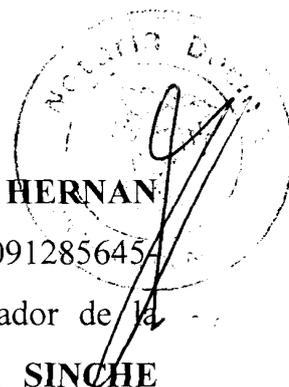


Dr. Daniel Calle Córdova
NOTARIO DÉCIMO
CUENCA - ECUADOR

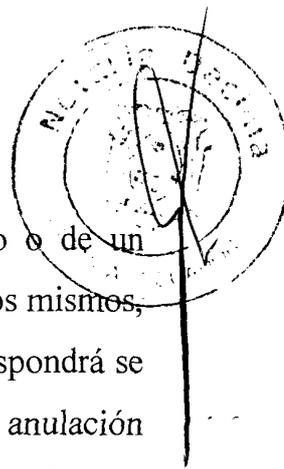


1 estado civil casado, **SARAGURO ASTUDILLO HERNAN**
2 **BOLIVAR**, portador de la cédula de ciudadanía número 091285645-
3 7 **LEON VEGA CHRISTIAN ALEJANDRO**, portador de la
4 cedula número 010479596-8, de estado civil soltero, **SINCHE**
5 **CHACHO JOSE MARIA**, portador de la cédula número
6 010213322-0, de estado civil casado, todos ecuatorianos, mayores
7 de edad, domiciliados en el cantón Cuenca, Provincia del Azuay y
8 con capacidad legal suficiente cual en derecho se requiere para la
9 celebración de todo acto y contrato. **SEGUNDA: DECLARACION**
10 **DE VOLUNTAD.-** Los comparecientes anteriormente señalados
11 manifiestan, que han convenido en unir sus capitales con el fin de
12 emprender una Compañía Comercial, declarando en forma libre y
13 voluntaria, por este acto mercantil, la celebración de constitución de
14 una Compañía Anónima subordinada a las disposiciones de la, Ley
15 de Compañías, Código de Comercio y Civil; la misma que en razón
16 de su nacionalidad ecuatoriana, estará regida por las demás leyes
17 vigentes en el país y los presentes estatutos.- **TERCERA**
18 **ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE**
19 **CARGA PESADA ROSA MATUTE Y ASOCIADOS**
20 **COTRAREROMA S.A CAPITULO PRIMERO:** Nombre,
21 Objeto, Domicilio y Duración. **ARTICULO PRIMERO.** Nombre.
22 La, Compañía se denominará **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE**
23 **CARGA PESADA ROSA MATUTE Y ASOCIADOS**
24 **COTRAREROMA S.A.**, la misma que es una Compañía Anónima
25 de nacionalidad Ecuatoriana con arreglo a los presentes Estatutos.
26 **ARTICULO SEGUNDO.-** Objeto Social. La Compañía se dedicará
27 exclusivamente al Transporte de Carga Pesada a nivel Nacional,
28 sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte

Dr. Daniel Calle Córdova
NOTARIO DÉCIMO
CUENCA - ECUADOR

1 Terrestres, Transito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las
2 Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta
3 materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá
4 suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por
5 la ley, relacionados con su objeto social **ARTICULO TERCERO:**
6 Domicilio.- El domicilio principal de la presente Compañía será la, el
7 Cantón Cuenca, de la, Provincia del Azuay, República del Ecuador.
8 **ARTICULO CUARTO.-** Duración. La presente Compañía tendrá
9 una duración de cincuenta años, contados desde la inscripción de la
10 presente escritura en el Registro Mercantil, plazo que por resolución
11 de la, Junta General de Accionistas podrá ser restringido o
12 prolongado. **CAPITULO SEGUNDO.** Capital Suscrito, Acciones y
13 Accionistas. **ARTICULO QUINTO.-** Capital Suscrito.- El capital
14 suscrito de la, Compañía es el de **OCHOCIENTOS DOLARES DE**
15 **LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, divididos en
16 **OCHOCIENTAS** acciones ordinarias nominativas de **UN DOLAR**
17 cada una. **ARTICULO SEXTO.-** Acciones. La, Compañía entregará
18 a cada uno de los Accionistas, los correspondientes títulos, los
19 mismos que se encontrarán debidamente firmados por el Presidente y
20 Gerente General de la, Compañía o por quienes se encuentren
21 haciendo sus veces de Presidente o Gerente General de la indicada
22 Compañía, entrega de títulos de acciones nominativas que se
23 efectuará una vez que se encuentre completamente cancelados; pues
24 caso contrario, se entregarán los certificados provisionales en la
25 forma prevista por la, Ley de Compañías. **ARTICULO SÉPTIMO.-**
26 Títulos. Los títulos podrán amparar una o más acciones a elección de cada uno
27 de los accionistas y contendrán todos los requisitos establecidos en la, Ley
28 de Compañías. **ARTICULO OCTAVO.-** Anulación de Títulos. En

Dr. Daniel Calle Córdova
NOTARIO DÉCIMO
CUENCA - ECUADOR



1 el caso de extravío, pérdida o destrucción de un título o de un
2 certificado provisional en su caso la, Compañía, anulará los mismos,
3 previo el cumplimiento de las formalidades legales, y dispondrá se
4 confiera un nuevo título o certificado al accionista. La anulación
5 extinguirá todos los derechos inherentes al título o certificado
6 anulado. Los gastos que llegaren a ocasionar la anulación del título,
7 así como la expedición del nuevo, serán de cuenta del interesado. ✓

8 **ARTICULO NOVENO.-** Condominio. Cuando por cualquier causa,
9 una acción nominativa perteneciere a más de una persona natural o
10 jurídica, deberán los propietarios designar a un apoderado o en su
11 falta a un administrador común, quien ejercerá a nombre y
12 representación de todos y cada uno de ellos, todos los derechos y
13 obligaciones que las Leyes y los presentes Estatutos Sociales
14 concedan a los Accionistas. **ARTICULO DECIMO.-** Aumento y
15 Disminución de Capital. El capital suscrito de la Compañía, podrá ser
16 aumentado o disminuido en cualquier tiempo, cuando así lo acordare
17 la Junta General de Accionistas, la misma que será convocada en
18 forma expresa para este efecto. La Compañía, mediante la Junta
19 General podrá acordar el aumento de capital suscrito mediante
20 emisión de nuevas acciones o por elevación del valor de las ya
21 emitidas. Y el pago de las aportaciones que deben hacerse por la
22 suscripción de las nuevas acciones deberá efectuarse conforme lo
23 dispone el Artículo ciento ochenta y tres de la Ley de Compañías
24 vigente. El aumento de capital por elevación del valor de las acciones,
25 requiere el consentimiento unánime de los Accionistas debiéndose
26 hacer nuevas aportaciones en numerario o en especie. Igual
27 unanimidad se requerirá si el aumento se hace por capitalización de
28 utilidades. Pero, si las nuevas aportaciones se hicieren por

Dr. Daniel Calle Córdova
NOTARIO DÉCIMO
CUENCA – ECUADOR

1 capitalización de reserva o por compensación de créditos, se acordará
2 por mayoría absoluta de votos. Los accionistas tendrán derecho
3 preferente, en proporción a sus acciones nominativas para suscribir
4 las que se emitan en cada caso de aumento de capital suscrito. Este
5 derecho se ejercerá dentro de los treinta días siguientes a la
6 publicación por la prensa del aviso del respectivo acuerdo de la Junta
7 General de Accionistas, salvo lo dispuesto dentro del Artículo ciento
8 setenta y cinco de la Ley de Compañías. **ARTÍCULO DECIMO**
9 **PRIMERO.-** Representación de los Accionistas.- A la Junta General
10 concurrirán los Accionistas personalmente o por intermedio de sus
11 representantes, en cuyo caso se conferirá la representación mediante
12 carta-poder, con el carácter de especial para cada reunión, salvo en
13 los casos de tratarse de una representación legal, mediante Poder
14 Especial otorgado ante Notario Público. No podrán ser
15 representantes de los Accionistas, los administradores y comisarios
16 de la Sociedad. **ARTICULO DECIMO SEGUNDO.-**
17 Responsabilidad. La responsabilidad de los Accionistas se
18 limita únicamente al monto de sus acciones **ARTICULO**
19 **DECIMO TERCERO.-** Voto. Los accionistas tienen
20 derecho al voto en proporción al valor pagado de
21 sus acciones. Las abstenciones y los votos en
22 blanco se sumarán a la mayoría. **ARTICULO**
23 **DECIMO CUARTO.-** Registro de Acciones. La Compañía llevará
24 un libro de Registro de Acciones y Accionistas, en el cual se anotarán
25 las Cesiones y transferencias. Para que tenga valor, será menester
26 cumplir con éste requisito de registro. La propiedad de las acciones
27 nominativas se probará con la respectiva inscripción en el libro de
28 Acciones y Accionistas. El derecho de negociar las acciones por parte

Dr. Daniel Calle Córdova
NOTARIO DÉCIMO
CUENCA - ECUADOR

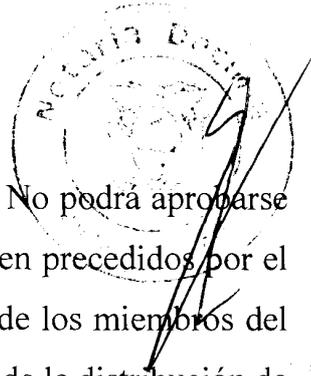


1 de cada accionista no tiene limitación alguna, su transferencia se
2 sujetará a lo dispuesto a la Ley de Compañías. **ARTICULO**
3 **DECIMO QUINTO.-** Libertad de Negociar las Acciones. Los
4 Accionistas podrán negociar libremente sus acciones, sin limitación
5 de ninguna clase, previo al cumplimiento de las formalidades legales.
6 **CAPITULO TERCERO.** Ejercicio Económico, Balances, Reserva
7 y Distribución de Beneficios. **ARTICULO DECIMO SEXTO.-**
8 Finalización del Ejercicio Económico. El ejercicio Económico de la
9 Compañía será anual y terminará el treinta y uno de diciembre de cada
10 año. **ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- BALANCES.** En el plazo
11 máximo de tres meses, contados desde el cierre del ejercicio económico
12 anual, se elaborará el balance general, el estado de la cuenta de
13 pérdidas y ganancias y la propuesta de distribución de beneficios, los
14 mismos que serán presentados a consideración de la junta general
15 acompañados de un informe del gerente general, acerca de su gestión
16 y de la situación económica de la compañía. **ARTICULO DECIMO**
17 **OCTAVO.- BALANCE GENERAL.** El estado de pérdidas y
18 ganancias y sus anexos, el informe del Gerente General, y el informe
19 del Comisario, sobre los antedichos documentos, estarán a
20 disposición de los Accionistas para su conocimiento y estudio, por lo
21 menos quince días antes de la fecha de la reunión de la Junta General
22 que deberán conocerlos. **ARTICULO DECIMO NOVENO.-**
23 Reservas. De las utilidades líquidas que resultaren de cada ejercicio
24 económico se tomará un porcentaje no menor del diez por ciento, el
25 mismo que estará destinado a un fondo de reserva legal, hasta que
26 ésta alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital
27 suscrito. De la misma forma deberá ser reintegrado el fondo de
28 reserva, si después de constituido resultare disminuido por cualquier

Dr. Daniel Calle Córdova
NOTARIO DÉCIMO
CUENCA – ECUADOR

1 causa. **ARTICULO VIGESIMO.-** Beneficios. Una vez aprobado
2 el balance general y estado de las cuentas de pérdidas y ganancias y
3 deducidos los porcentajes de participación de utilidades para los
4 trabajadores de la, Compañía de haberlos; y para el fondo de reserva
5 legal, la Junta General decidirá libremente sobre la cantidad que
6 habría de destinarse a reservas voluntarias o especiales, a
7 participaciones a favor de directivos y ejecutivos de la, Compañía de
8 haberlos en éste último caso, como justa remuneración a su trabajo y
9 en dividendos a favor de los Accionistas. Estos dividendos serán
10 pagados en la oficina de la Compañía, en el, Cantón Cuenca,
11 Provincia del Azuay, a partir de la fecha que se fije la propia junta
12 general. **CAPITULO CUARTO:** Gobierno, Administración y
13 Representación Legal de la Compañía. **ARTICULO VIGESIMO**
14 **PRIMERO:** Administración.- La junta general de accionistas, es el
15 órgano supremo que esta a cargo del Gobierno de la Compañía.
16 **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.-** De las Juntas Generales:
17 Atribuciones. La Junta General estará formada por los accionistas
18 legalmente convocados y reunidos en el órgano supremo de la
19 Compañía. Las decisiones de la junta general serán tomadas por
20 mayoría absoluta de votos del capital pagado concurrente a la
21 reunión. Es de competencia de la Junta General: a).- Nombrar y
22 remover a los miembros del directorio, al Presidente, al
23 Vicepresidente, al Gerente General y al Subgerente; así como
24 también a los Comisarios, principal y suplente, para el período
25 establecido dentro del presente Estatuto. b).- Conocer anualmente las
26 cuentas, el balance y la situación general de la Compañía; los
27 informes que le llegaren a presentar el directorio por intermedio de su
28 Presidente, el Gerente General y el Comisario, a cerca de los negocios

Dr. Daniel Calle Córdova
NOTARIO DÉCIMO
CUENCA – ECUADOR



1 sociales; y dictar la resolución correspondiente. No podrá aprobarse
2 el balance, ni el estado de las cuentas si no fueren precedidos por el
3 informe del Comisario. c).- Fijar la retribución de los miembros del
4 Directorio y del Comisario. d).- Resolver acerca de la distribución de
5 los beneficios sociales de la Compañía. e).- Resolver acerca de la
6 emisión de las partes beneficiarias y emisión de las obligaciones. f).-
7 Resolver acerca de la amortización de las acciones. g).- Acordar todas
8 las modificaciones al contrato social. h).- Resolver acerca de la
9 fusión, transformación, disolución de la compañía. – Nombrar
10 liquidadores. – Fijar la retribución para él o los liquidadores; y, -
11 Considerar las cuentas de la liquidación. i).- Aprobar la contratación
12 de Auditoría Externa, así como de nuevos servicios en Asesoría
13 General, sin perjuicio de las funciones del Comisario, quien deberá
14 fiscalizar a la Compañía; y, j).- Todas las demás atribuciones que le
15 conceda la Ley y los presentes Estatutos. **ARTICULO VIGESIMO**
16 **TERCERO.-** Clases de Juntas Generales. Las juntas generales de
17 accionistas, tendrán el carácter de Ordinarias y Extraordinarias, y se
18 reunirán en el domicilio de la Compañía. **ARTICULO VIGESIMO**
19 **CUARTO.-** Juntas Generales Ordinarias. Las juntas generales
20 ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres
21 meses posteriores a la finalización de cada ejercicio económico de la
22 compañía, para considerar los asuntos puntualizados en los literales
23 b), c) y d) dentro del artículo vigésimo segundo del presente estatuto,
24 así como cualquier otro asunto puntualizado dentro del orden del día,
25 de acuerdo a la convocatoria realizada. La junta general de accionistas
26 podrá deliberar sobre la suspensión y remoción de los
27 administradores y demás miembros de los organismos de
28 administración creados por los estatutos, aun cuando el asunto no

Dr. Daniel Calle Córdova
NOTARIO DÉCIMO
CUENCA - ECUADOR

1 figure en el orden del día. **ARTICULO VIGESIMO QUINTO.-**
2 Juntas Generales Extraordinarias. Las juntas generales
3 extraordinarias de accionistas se reunirán para tratar los asuntos
4 puntualizados en la convocatoria y cuando fueren legalmente
5 convocados para este objeto. **ARTICULO VIGESIMO SEXTO.-**
6 Convocación de Derecho. La Junta General de Accionistas, sea
7 ordinaria o extraordinaria, será convocada por medio de la prensa en
8 uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de
9 la Compañía, con ocho días de anticipación cuando menos al fijado
10 para la reunión. La convocatoria debe señalar el lugar, el día, la hora
11 y el objeto de la reunión. Toda resolución sobre asuntos no
12 expresados dentro de la convocatoria será nula. En caso de urgencia,
13 el comisario de la compañía, podrá convocar a junta general, sin
14 perjuicio de lo establecido en el artículo doscientos trece de la Ley de
15 Compañías. **ARTICULO VIGESIMO SÉPTIMO.-** Segunda
16 Convocatoria. Si la junta general de accionistas no pudiera reunirse
17 en primera convocatoria por falta de quórum, se procederá a una
18 segunda convocatoria, la misma que no podrá demorarse más de
19 treinta días de la fecha fijada para la primera reunión. La junta general
20 no podrá considerarse constituida para deliberar en la primera
21 convocatoria, sino está representada por lo menos por la mitad más
22 uno del capital pagado. Las juntas generales se reunirán en segunda
23 convocatoria, con el número de accionistas presentes, este hecho
24 deberá ser expresado en la convocatoria que para el efecto se haga.
25 En la segunda convocatoria no podrá modificarse el objeto de la
26 primera. **ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.-** Junta Universal
27 No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la junta general
28 se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en

Dr. Daniel Calle Córdova
NOTARIO DÉCIMO
CUENCA - ECUADOR

1 cualquier parte del territorio nacional, y para tratar cualquier asunto,
2 siempre que se encuentre presente todo el capital pagado, y los
3 asistentes que deberán suscribir el acta, bajo pena de nulidad, acepten
4 por unanimidad la celebración de la junta. Sin embargo, cualquiera
5 de los asistentes, puede llegar a oponerse a la discusión de los asuntos
6 sobre los cuales no se considera lo suficientemente informado.
7 **ARTICULO VIGESIMO NOVENO.-** Quórum Especial. Para que
8 la junta general ordinaria y extraordinaria, pueda acordar válidamente
9 el aumento de capital o su disminución, la transformación, la fusión,
10 la disolución anticipada, la reactivación de la Compañía puesta en
11 proceso de liquidación, la convalidación y cualquier modificación de
12 los estatutos sociales, en primera convocatoria, habrán de concurrir
13 los accionistas que representen cuando menos el cincuenta por ciento
14 del capital pagado, bastando en segunda convocatoria la
15 representación de la tercera parte del capital social pagado. Si luego
16 de la segunda convocatoria no hubiera quórum suficiente se
17 procederá en la forma establecida en el inciso segundo del artículo
18 doscientos cuarenta de la Ley de Compañías. **ARTICULO**
19 **TRIGESIMO.-** Dirección de la Junta General. La junta general será
20 presidida por el presidente de la compañía y a falta de aquel, por la
21 persona que elijan los accionistas presentes en la reunión. Como
22 secretario actuará el gerente general, conforme lo establece el artículo
23 doscientos sesenta y tres de la Ley de Compañías, pudiendo los
24 accionistas presentes en la reunión designar un Secretario Ad-hoc.
25 Las resoluciones que llegue a adoptar la junta general tiene fuerza
26 obligatoria para todos los Accionistas, aun cuando no hubiesen
27 concurrido a la reunión, salvo el derecho que tienen los accionistas a
28 la impugnación siempre que se dé cumplimiento a lo dispuesto dentro

Dr. Daniel Calle Córdova
NOTARIO DÉCIMO
CUENCA - ECUADOR



1 de la Ley de Compañías. **ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO.**
2 Libro de Actas. El acta de las deliberaciones, acuerdos y resoluciones
3 de la junta general de accionistas, serán firmadas por el presidente y
4 el secretario de la junta, debiendo formar un expediente, con la copia
5 del acta y demás documentos que justifiquen que, la convocatoria se
6 hizo en la forma prevista por la Ley y los presentes estatutos. Se
7 agregará a dicho expediente, todos los demás documentos que se
8 hayan conocido dentro de dicha reunión. Las actas se llevarán a
9 máquina o a computadora, las mismas que serán debidamente
10 foliadas, en un libro destinado para este efecto. **ARTICULO**
11 **TRIGESIMO SEGUNDO.-** Directorio: Miembros. El directorio de
12 la compañía estará integrado por el Presidente de la misma, quien
13 siempre debe estar presente, cinco vocales principales y cinco
14 suplentes. Se considerará legalmente constituido para deliberar y
15 resolver con la concurrencia de cuando menos tres de sus cinco
16 vocales, los mismos que serán previamente convocados por el
17 Presidente del directorio. Las sesiones del directorio serán
18 convocadas por escrito, por lo menos con dos días de anticipación a
19 la fecha fijada para la reunión. Las resoluciones que adopte el
20 directorio deberán ser tomadas por mayoría de votos. En caso de
21 existir empate el Presidente tendrá voto dirimente. El vicepresidente
22 será quien reemplace al presidente de la compañía, cuando aquel no
23 concorra por faltar o por incapacidad. En caso de falta de uno de los
24 vocales principales, será subrogado por el primero, segundo o tercer vocal
25 suplente en su caso. Podrán ser nombrados vocales del directorio, accionistas
26 o no de la compañía, los mismos que deberán ser elegidos por la junta general,
27 debiendo durar en el cargo de sus funciones un año; pudiendo ser reelegidos
28 indefinidamente. El Presidente de la compañía será quien presida las

Dr. Daniel Calle Córdova
NOTARIO DÉCIMO
CUENCA - ECUADOR



07

1 sesiones del directorio. **ARTICULO TRIGESIMO TERCERO.-**
2 Atribuciones del Directorio. Son facultades de tipo enunciativo y no
3 limitativo del directorio, las siguientes: a).- Tienen los más amplios
4 poderes de administración. b).- Aprobar los planes de trabajo y las
5 normas para el normal y correcto funcionamiento de la Compañía.
6 c).- Conocer y aprobar el régimen de remuneración tanto del
7 presidente, del gerente general y del subgerente. d).- Autorizar la
8 enajenación, adquisición de toda clase de bienes, hasta por un valor
9 estimativo que la Junta General llegue a aprobar en sesión, salvo lo
10 expresamente dispuesto en el artículo doce de la Ley de Compañías.
11 e).- Convocar a juntas generales, por medio de su presidente. f).- Si
12 al hacerse el balance parcial o anual de la compañía se apreciare la
13 pérdida del cincuenta por ciento del capital social, o más, el directorio
14 de manera inmediata procederá a convocar a junta general para
15 informar sobre la situación. g).- Resolver sobre las solicitudes de los
16 accionistas de la compañía sobre la anulación de títulos de acciones
17 o de certificados provisionales, según el caso. h).- Todas las demás
18 atribuciones que la ley le conceda. **ARTICULO TRIGESIMO**
19 **CUARTO.-** Del Presidente. La junta general de accionistas será quien
20 elija al presidente de la compañía, quien ejercerá las funciones por el
21 tiempo de un año, pudiendo ser reelegido de manera indefinida,
22 pudiendo o no ser accionista de la compañía, para ser elegido
23 presidente. Cuando por cualquier asunto personal, caso fortuito o
24 fuerza mayor llegare a faltar el presidente, éste será reemplazado por
25 el vicepresidente de la compañía. Igualmente el vicepresidente
26 reemplazará al presidente, si éste se vuelve incapaz física o
27 mentalmente; esta última deberá ser declarado por la autoridad
28 competente, previo a su análisis y juzgamiento del caso.

Dr. Daniel Calle Córdova
NOTARIO DÉCIMO
CUENCA – ECUADOR

1 **ARTICULO TRIGESIMO QUINTO.-** Del Vicepresidente. El
2 vicepresidente será elegido de la misma manera que se lo elija al
3 presidente, el cual lo reemplazará con todos sus derechos, deberes y
4 obligaciones. Durará un año en sus funciones. **ARTICULO**
5 **TRIGESIMO SEXTO.-** Atribuciones del Presidente. Son
6 atribuciones del presidente de la compañía, las siguientes: a).-
7 Cumplir y hacer cumplir las disposiciones legales que rigen la
8 presente compañía, los presentes estatutos y el reglamento interno de
9 trabajo; así como otras atribuciones que adopten la junta general de
10 accionistas y el directorio de la presente compañía. b).- Presidir las
11 sesiones de la junta general de accionistas, así como las del directorio.
12 c).- Legalizar con su firma las actas de la junta general y las actas del
13 directorio. d) .- Vigilar por la correcta marcha de la compañía y
14 velar para que se cumpla de mejor manera sus finalidades. e).- Podrá
15 intervenir en todos sus actos internos y externos, que tengan relación
16 o afecten el normal y eficiente desenvolvimiento de la compañía; y,
17 f).- Las demás atribuciones que señalen las leyes, estos estatutos, la
18 junta general y el directorio de la presente compañía. **ARTICULO**
19 **TRIGESIMO SEPTIMO.-** Del Gerente General. La junta general
20 será quien elija al gerente general de la compañía, quien tendrá la
21 dirección inmediata de la misma, ejecutando las disposiciones
22 legales, estatutarias y reglamentarias de la junta general, del
23 directorio y las demás que fueren necesarias. Para ser gerente
24 general, no se precisa ser accionista, y, desempeñará sus funciones
25 por el tiempo de un año, pudiendo ser reelegido de manera indefinida.
26 **ARTICULO, TRIGESIMO OCTAVO.-** Del Subgerente. El
27 subgerente, elegido de la misma manera que el gerente general, lo
28 reemplazará con todos sus derechos, deberes y atribuciones, en caso

Dr. Daniel Calle Córdova
NOTARIO DÉCIMO
CUENCA - ECUADOR

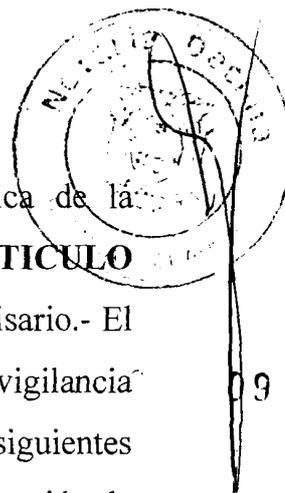


1 de falta, ausencia o incapacidad del gerente general, y durará un año
2 en su cargo, pudiendo así mismo ser reelegido de manera indefinida
3 **ARTICULO TRIGESIMO NOVENO.-** Atribuciones del Gerente
4 General. El gerente general tendrá las siguientes atribuciones dentro
5 de la compañía: a).- Ser el representante Legal, judicial y extrajudicial
6 de la Compañía, es por consiguiente el representante en juicio o fuera
7 de él. b).- Cuidar bajo su responsabilidad que se lleven los libros
8 exigidos por el código de comercio y la Ley de Compañías: esto es,
9 libro de actas de juntas generales, del directorio y el libro de acciones
10 y accionistas. c).- Entregar a los comisarios y presentar por lo menos
11 una vez cada año, a la junta general de accionistas, una memoria
12 razonable acerca de la situación de la compañía, acompañada del
13 balance y del inventario detallado y preciso de las existencias de la
14 compañía, así como de la cuenta anual de pérdidas y ganancias. La
15 falta de entrega y presentación oportuna del balance por parte del
16 gerente general, será motivo para que la junta general acuerde su
17 remoción, sin perjuicio de las responsabilidades en las cuales hubiera
18 incurrido. d).- Cumplir y hacer cumplir las leyes, estos estatutos,
19 reglamento y demás resoluciones que emane de la junta general de
20 accionistas y del directorio. e).- Cuidar que se lleve en forma debida
21 la contabilidad y la correspondencia de la Compañía. f).- Presentar al
22 directorio los informes sobre el movimiento financiero de la
23 compañía, mediante la presentación de balances, flujos de caja,
24 etcétera. y el análisis de los mismos, así como cualquier otro informe
25 que el directorio requiera. g).- Firmar los contratos tanto públicos y
26 privados que tengan que ver con la marcha de la compañía. h).-
27 Coordinar los programas, la ejecución y trámites requeridos por la
28 compañía, mediante las personas encargadas de los distintos

Dr. Daniel Calle Córdova
NOTARIO DÉCIMO
CUENCA – ECUADOR

1 departamentos, de existir en esta compañía, responsabilizándose a
2 través de los mismos de su cumplimiento. i).- Proceder con la pericia
3 que exige una administración prudente y ordinaria; y, j).- Todas las
4 demás atribuciones y facultades que el otorga las leyes, los presentes
5 estatutos y las resoluciones de la junta general y el directorio; y, que
6 siendo lícitas está autorizado a realizarlas. **ARTICULO**
7 **CUADRAGESIMO.-** Representación Legal.- De conformidad con
8 los estatutos sociales, la representación legal, judicial y extrajudicial
9 de la compañía la tiene el gerente general. **ARTICULO**
10 **CUADRAGESIMO PRIMERO.-** Gerentes departamentales y de
11 agencia.- De haberlos los gerentes departamentales y de agencias
12 serán contratados por el gerente general, previa autorización del
13 directorio. Son atribuciones específicas de los gerentes
14 departamentales y de agencias, de haberlos en el caso particular de la
15 presente compañía, las siguientes: - Dirigir y tener bajo su
16 responsabilidad el departamento o sección a él encomendada. –
17 Presentar al gerente general un informe escrito mensual de sus
18 actividades, movimientos, resultados y necesidades de su
19 departamento. – Serán designados tomando en cuenta las necesidades
20 de la compañía, y deberán cumplir estrictamente con las
21 estipulaciones constantes en sus contratos y reglamentos respectivos./
22 **ARTICULO CUADRAGESIMO SEGUNDO.-** Fiscalización: Del
23 Comisario. La junta general nombrará un comisario principal para el
24 periodo de un año, para que examine la marcha de la economía de la
25 compañía e informe acerca de ella a la junta general. Al mismo
26 tiempo, la junta general deberá nombrar un comisario suplente para
27 igual periodo, el mismo que está llamado a actuar por ausencia o
28 impedimento del principal. La junta general puede pedir al comisario

Dr. Daniel Calle Córdova
NOTARIO DÉCIMO
CUENCA - ECUADOR

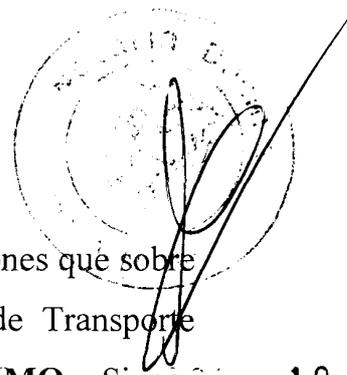


1 cualquier informe relacionado con la marcha económica de la
2 compañía, en el momento que estimen conveniente. **ARTICULO**
3 **CUADRAGESIMO TERCERO.-** Atribuciones del Comisario.- El
4 comisario a más de tener derecho ilimitado de inspección y vigilancia
5 sobre las operaciones sociales de la compañía, tendrá las siguientes
6 atribuciones: a).- Fiscalizar en todas sus partes la administración de
7 la compañía. b).- Exigir al gerente general la presentación de un
8 balance mensual de comprobación, con los informes adicionales que
9 él crea conveniente. c).- Examinar por lo menos, una vez cada tres
10 meses, los libros y papeles de la compañía; los estados de caja y
11 cartera. d).- Revisar el balance, la cuenta de pérdidas y ganancias, los
12 anexos que reflejan la situación financiera del ejercicio económico
13 anual, según aparezca de las anotaciones de los libros, a fin de
14 formular un informe especial, con las observaciones y sugerencias
15 que considere pertinentes y entregarlo al gerente general dentro de los
16 quince días posteriores, para que el referido administrador ponga en
17 consideración y disposición de los accionistas en la oficina de la
18 compañía; y, luego ponga a conocimiento de la junta general de
19 accionistas. e).- Convocar de urgencia a junta general o solicitar al
20 gerente general que haga constar dentro del orden del día, en forma
21 previa a la convocatoria, los puntos que crea convenientes. f).- Asistir
22 con voz informativa a las juntas generales, presentar las denuncias
23 que reciba y proponer la remoción de los administradores, previa
24 justificación que será aprobada por la junta general de accionistas.
25 g).- Todas las demás atribuciones que el corresponda de acuerdo a las
26 leyes y los presentes estatutos. **ARTICULO CUADRAGESIMO**
27 **CUARTO.-** Prohibiciones al Comisario.- Le estará prohibido, tanto
28 al comisario principal como al comisario suplente cuando esté en sus

Dr. Daniel Calle Córdova
NOTARIO DÉCIMO
CUENCA - ECUADOR

1 funciones, negociar o contratar por cuenta propia, directa o
2 indirectamente con la compañía, debiendo abstenerse de toda
3 intervención competitiva; bajo pena de responder por los daños y
4 perjuicios que llegare a ocasionar con su proceder. Igual prohibición
5 corre para los administradores de la compañía. **CAPITULO**
6 **QUINTO:** Disolución y liquidación de la compañía. **ARTICULO**
7 **CUADRAGESIMO QUINTO.-** Disolución. La disolución
8 anticipada de la compañía será resuelta por la Junta general de
9 accionistas, previo el cumplimiento de los requisitos establecidos en
10 la ley. Igualmente la compañía se disolverá por el hecho de estar
11 incurso en las causas determinadas en la ley. **ARTICULO**
12 **CUADRAGESIMO SEXTO.-** Liquidación. Acordada por cualquier
13 motivo la disolución de la Compañía, se procederá a la liquidación de
14 la misma, debiendo para ello la junta general de accionistas designar
15 un liquidador principal y un suplente, según las prescripciones
16 determinadas en la Ley de Compañías. **ARTICULO**
17 **CUADRAGESIMO SEPTIMO.-** Los Permisos de Operación que
18 reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte
19 comercial de carga pesada, serán autorizados por los competentes
20 organismos de tránsito, y, no constituyen títulos de propiedad, por
21 consiguiente no es susceptible de negociación. **ARTICULO**
22 **CUADRAGESIMO OCTAVO.-** La Reforma del Estatuto, aumento
23 o cambio de unidades, variación del servicio y más actividades de
24 Tránsito y Transporte Terrestres, lo efectuará la compañía, previo
25 informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.
26 **ARTICULO CUADRAGESIMO NOVENO.-** La, Compañía en
27 todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se
28 someterá a la, Ley Orgánica Transporte Terrestre Tránsito y

Dr. Daniel Calle Córdova
NOTARIO DÉCIMO
CUENCA – ECUADOR



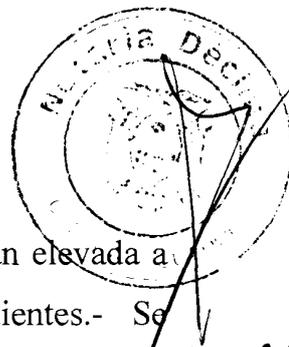
1 Seguridad Vial, y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre
2 esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte
3 Terrestre y Tránsito. **ARTICULO QUINCAGESIMO.-** Si por
4 efecto de la prestación del servicio debieran cumplir además normas
5 de seguridad, higiene, medio ambiente, u otros establecidos por otros
6 Organismos, deberán en forma previa cumplirlas.
7 **QUINCAGESIMO PRIMERO.-** Las actas de las Juntas
8 Generales y del Directorio se llevarán en un libro especial, con hojas
9 foliadas a número seguido, escritas en el anverso y reverso, las actas
10 se figurarán una a continuación de otra en riguroso orden cronológico
11 y sin dejar espacio en blanco en su texto. **CLAUSULA CUARTA.-**
12 Facúltese al Doctor Henry Ricardo Álvarez Serrano a pedir la
13 aprobación de esta Escritura Pública y la convocatoria a Junta
14 General de accionistas, para la elección de las autoridades de la,
15 Compañía. **CLAUSULA QUINTA.- SUSCRIPCIÓN DEL CAPITAL.-** El
16 capital suscrito de la compañía es de OCHOCIENTOS DOLARES
17 DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, en OCHOCIENTAS
18 acciones ordinarias de un DÓLAR cada una, y se encuentran suscritos
19 de la siguiente manera, todos y cada uno de los accionistas fundadores
20 esto es los señores: **ARGUDO LUPERCIO ESTHELA LUZMILA,**
21 **LOJANO LUPERCIO WILMER FERNANDO,** **GUAMAN**
22 **CHASIJUANA ALFONSO,** **LOJANO LUPERCIO MANUEL**
23 **ALEJANDRO,** **LEON LUPERCIO KLEVER ENRIQUE,** **LUPERCIO**
24 **AREVALO LEONARDO MARCELO,** **LEON LUPERCIO MANUEL**
25 **ALEJANDRO,** **SARAGURO ASTUDILLO HERNAN BOLIVAR,**
26 **LEON V EGA CHRISTIAN ALEJANDRO,** **SINCHE CHACHO JOSE**
27 **MARIA,** suscriben acciones conforme se desprende del cuadro de
28 Integración de Capital que a continuación se detalla. -
29 **CUADRO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL.-**

Dr. Daniel Calle Córdova
NOTARIO DÉCIMO
CUENCA - ECUADOR

1 NOMBRE DEL SOCIO CAPITAL SUSCRITO NUMERO DE ACCIONES			
ARGUDO LUPERCIO	20		20
ESTHELA LUZMILA			
LOJANO LUPERCIO	20		20
WILMER FERNANDO.			
GUAMAN	20		20
CHASIJUANA			
ALFONSO.			
LOJANO LUPERCIO	20		20
MANUEL ALEJANDRO			
LEON LUPERCIO	60		60
KLEVER ENRIQUE			
LUPERCIO AREVALO	20		20
LEONARDO			
MARCELO			
LEON LUPERCIO	300		300
MANUEL ALEJANDRO			
SARAGURO	20		20
ASTUDILLO HERNAN			
BOLIVAR			
LEON VEGA	300		300
CHRISTIAN			
ALEJANDRO.			
SINCHE CHACHO	20		20
JOSE MARIA			

- 2 Usted Señor Notario agregará las demás cláusulas de estilo y
3 sacramentales para que esta Compañía, tenga plena validez jurídica.
4 - Atentamente, Doctor Henry Alvarez **Matriculado en el colegio de**
5 **abogados del Azuay con el número mil doscientos setenta y tres,**
6 Hasta aquí la minuta que se agrega, los comparecientes hacen suyas
7 las estipulaciones constantes en la minuta inserta, la aprueban en

Dr. Daniel Calle Córdova
NOTARIO DÉCIMO
CUENCA - ECUADOR



1 todas sus partes y ratificándose en su contenido la dejan elevada a
2 escritura pública para que surta los fines legales consiguientes.- Se
3 han cumplido con todas las formalidades legales para la celebración
4 de este tipo de acto. – DOCUMENTO ANEXO.-

11

5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26

0437107

CERTIFICADO DE DEPÓSITO CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL



Certificamos que hemos recibido la cantidad de US\$800.00 (OCHOCIENTOS DOLARES) Correspondiente a la aportación recibida en depósito para cuenta de integración de Capital de la Compañía que se nominará:

COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA ROSA MATUTE Y ASOCIADOS COTRAREROMA S.A.

12

Dicho aporte corresponde a las siguientes personas.

ARGUDO LUPERCIO ESTHELA LUZMILA	US\$ 20.00
LOJANO LUPERCIO WILMER FERNANDO	US\$ 20.00
GUAMAN CHASIJUANA ALFONSO	US\$ 20.00
LOJANO LUPERCIO MANUEL ALEJANDRO	US\$ 20.00
LEON LUPERCIO KLEVER ENRIQUE	US\$ 60.00
LUPERCIO AREVALO LEONARDO MARCELO	US\$ 20.00
LEON LUPERCIO MANUEL ALEJANDRO	US\$300.00
SARAGURO ASTUDILLO HERNAN BOLIVAR	US\$ 20.00
LEON VEGA CHRISTIAN ALEJANDRO	US\$300.00
SINCHI CHACHO JOSE MARIA	US\$ 20.00

Este depósito de no ser retirado sino después de 30 días contados desde la fecha de emisión del presente certificado devengará el 0.25% de interés anual, el cual se lo pagará el día del reembolso conjuntamente con el capital respectivo.

El valor correspondiente a este certificado más los intereses si es del caso serán puestos a disposición del administrador o apoderado designado de la nueva Compañía tan pronto se reciba una comunicación de la Superintendencia de Compañías o de Bancos en el sentido de que se encuentra legalmente constituida o domiciliada y previa la entrega al Banco del nombramiento de administrador o apoderado debidamente inscrito.

Si por el contrario no llegare a efectuarse la constitución o domiciliación de la Compañía o si desistieren de este propósito las personas que constan en el Certificado tendrán derecho al reembolso de estos valores previa la devolución y entrega de la autorización otorgada para el efecto por la Superintendencia de Compañías o de Bancos según corresponda.

Cuenca, 25 de abril del 2014

Atentamente,
BANCO DEL AUSTRO S.A.

Firma Autorizada

BANCO DEL AUSTRO S.A.
FIRMA AUTORIZADA

Firma Autorizada
BANCO DEL AUSTRO S.A.

FIRMA AUTORIZADA

Dr. Daniel Calle Córdova
NOTARIO DÉCIMO
CUENCA - ECUADOR

1 **ESCRITURA NRO. 2014-01-01-10-P002061**

01

2 **ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCION DE**
3 **COMPAÑIA**

4 **OTORGADA POR:**

5 **ESTHELA LUZMILA ARGUDO LUPERCIO Y OTROS**

6 **CUANTÍA: \$ 800,00**

7 Di 2 copias

8 En la ciudad de Cuenca, provincia del Azuay, República del Ecuador,
9 el día de hoy a los **DOS DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO**
10 **DOS MIL CATORCE**, ante mí, **DOCTOR EDY DANIEL**
11 **CALLE CÓRDOVA, NOTARIO PÚBLICO DECIMO DEL**
12 **CANTÓN CUENCA** . Comparecen en la celebración de este
13 contrato, los señores ESTHELA LUZMILA ARGUDO LUPERCIO,
14 portadora de la cédula de ciudadanía numero0103301925,
15 WILMER FERNANDO LOJANO LUPERCIO, portador de la
16 cédula de ciudadanía numero 0102833076; ALFONSO GUAMAN
17 CHASIJUANA, portador de la cédula de ciudadanía 0101480770;
18 MANUEL ALEJANDRO LOJANO LUPERCIO, portador de la
19 cédula de ciudadanía numero 0103664827; KLEVER ENRIQUE
20 LEON LUPERCIO, portador de la cédula de ciudadanía numero
21 0102415858; LEONARDO MARCELO LUPERCIO AREVALO,
22 portador de la cédula de ciudadanía numero 0102109576;MANUEL
23 ALEJANDRO LEON LUPERCIO, portador de la cédula de
24 ciudadanía numero 0102066248; HERNAN BOLIVAR
25 SARAGURO ASTUDILLO, portador de la cédula de ciudadanía
26 numero 0912856457; CHRISTIAN ALEJANDRO LEON VEGA,
27 portador de la cédula de ciudadanía numero 0104795968 y JOSE
28 MARIA SINCHI CHACHO, portador de la cédula de la cédula de

Dr. Daniel Calle Córdova
NOTARIO DÉCIMO
CUENCA – ECUADOR

1 ciudadanía número 0102133220. Los comparecientes son
2 ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad,
3 capaces ante la ley, a quienes por presentar el documento de identidad
4 de conocer doy fe y luego de verificar la libertad con la que procede,
5 así como instruidos que han sido por mí el Notario, respecto del
6 objeto y resultados cumplidos los requisitos legales previos,
7 manifiestan que elevan a escritura el contenido de la siguiente minuta:
8 Señor Notario: Dentro del protocolo de Escrituras Públicas a su cargo,
9 sírvase incorporar una de Constitución simultánea de una Compañía
10 Anónima, que se denominará, **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE**
11 **DE CARGA PESADA ROSA MATUTE Y ASOCIADOS**
12 **COTRAREROMA S.A.**, la misma que se registrará conforme a las
13 siguientes cláusulas: PRIMERA: **OTORGANTES.**- Comparecen a
14 la celebración de la presente escritura de Constitución de la,
15 Compañía los señores:, **ARGUDO LUPERCIO ESTHELA**
16 **LUZMILA** portadora de la cédula de ciudadanía Número
17 010330192-5; de estado civil soltero, **LOJANO LUPERCIO**
18 **WILMER FERNANDO**, portador de la cédula de ciudadanía
19 Número 010283307-6; de estado civil casado, **GUAMAN**
20 **CHASIJUANA, ALFONSO** portador de la cédula de ciudadanía
21 número 010148077-0, de estado civil casado, **LOJANO**
22 **LUPERCIO MANUEL ALEJANDRO**, portador de la cédula de
23 número 010366482-7, de estado civil casado, **LEON LUPERCIO**
24 **KLEVER ENRIQUE**, portador de la cédula número 010241585-8,
25 de estado civil divorciado, **LUPERCIO AREVALO**
26 **LEONARDO MARCELO**, portador de la cédula número
27 010210957-6, de estado civil casado **LEON LUPERCIO MANUEL**
28 **ALEJANDRO**, portador de la cédula número 010206624-8, de



Oficio Nro. ANT-DPA-2014-0748

Cuenca, 22 de abril de 2014

Asunto: RESOLUCION DE RECTIFICACION No. 013-DPA-2014-ANT-COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA ROSA MATUTE Y ASOCIADOS COTRAREROMA S.A.

13

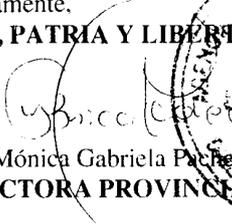
Señor
Manuel Alejandro Leon Lupercio
Representante Legal _ Ant
COMPAÑIA DE CARGA PESADA ROSA MATUTE Y ASOCIADOS
En su Despacho

De mi consideración:

Por medio del presente sírvase encontrar en el adjunto la RESOLUCION DE RECTIFICACION No. 013-DPA-2014-ANT-COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA ROSA MATUTE Y ASOCIADOS COTRAREROMA S.A., de fecha 16 de abril de 2014.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,
DIOS, PATRIA Y LIBERTAD


Abg. Mónica Gabriela Pacheco Romero
DIRECTORA PROVINCIAL DE AZON (E)



Referencias:
- ANT-DPA-2014-1362

Anexos:
- RECT 013-DPA-2014 COTRAREROMA

Copia:
Señora Ingeniera
Karen Elizabeth Bermeo Pazmiño
Jefe Regional Departamento de Servicios Tributarios
SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

jjr

RECTIFICACION DE RESOLUCION No. 013-DPA-2014-ANT

Resolución No. 008-CJ-001-2014-DPA

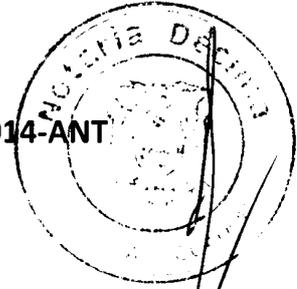
CONSIDERANDO:

- a. De conformidad a las atribuciones otorgadas por el Directorio de la ANT, mediante Resolución No. 58-DIR-2012-ANT de fecha 26 de Septiembre del 2012, el Director Ejecutivo ha delegado ciertas competencias a los Directores de las Unidades Administrativas y específicamente en su artículo 1. literal d) dice: *“ Otorgar las rectificaciones de resoluciones emitidas en virtud de la presente resolución, unicamente en casos de errores tipográficos.”*
- b. Que en fecha 26 de marzo de 2014 se ha emitido la Resolución No. 008-CJ-001-2014-DPA en la que se emitió Informe Previo y Favorable de CONSTITUCION JURIDICA de la “COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA ROSA MATUTE Y ASOCIADOS COTRAREROMA S.A”
- c. Que mediante Oficio de fecha 09 de abril del 2014 ingresado mediante Quipux No. ANT-DPA-2014-1362 el Señor Manuel León Lupercio en su calidad de Gerente y Representante Legal de “COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA ROSA MATUTE Y ASOCIADOS COTRAREROMA S.A” se ha constatado que se ha cometido un error al digitar, los nombres de uno de los socios, haciéndose constar como LOJANO LUPERCIO WILSON FERNANDO siendo que este dato se encuentra incorrecto.
- d. Se ha procedido a la revisión física de la documentación constatándose que efectivamente se ha cometido un error al digitar los nombres de uno de los socios haciéndose constar como LOJANO LUPERCIO WILSON FERNANDO siendo lo correcto LOJANO LUPERCIO WILMER FERNANDO
- e. Que conforme con lo que dispone el Art. 170 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva numeral 2 que expresamente dispone: “La Administración Publica Central podrá así mismo, rectificar en cualquier momento de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales de hecho o existentes en sus actos.”

En uso de las facultades y atribuciones que le confiere la Ley Organica de Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial y su reglamento

RESUELVE:

1. Se proceda a la rectificación del error de digitación constante en la Resolución No. 008-CJ-001-2014-DPA de fecha 26 de marzo de 2014, en los siguientes términos:



DONDE DICE:

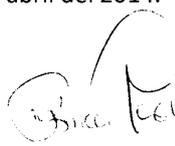
LOJANO LUPERCIO WILSON FERNANDO

DEBE DECIR

LOJANO LUPERCIO **WILMER** FERNANDO

Adjúntese esta resolución de rectificación como anexo de la RESOLUCION No. . 008-CJ-001-2014-DPA de fecha 26 de marzo de 2014.

Dado en Cuenca a los 16 días de abril del 2014.



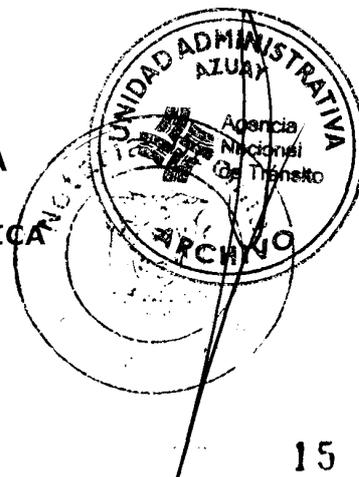
Abg. Monica Gabriela Pacheco Romero
DIRECTORA PROVINCIAL DEL AZUAY
AGENCIA NACIONAL DE TRANSITO

ELABORADO POR Dra. Irma Robles Aguilar

RESOLUCIÓN N° 008-CJ-001-2014-DPA

INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURÍDICA

**DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL AZUAY
AGENCIA NACIONAL DE TRANSITO**



CONSIDERANDO

15

1) Que, mediante **Ingreso No. ANT-DPA-2013-3514 de fecha 02 de diciembre de 2013**, la Compañía en formación de transporte de carga pesada denominada "**COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA ROSA MATUTE Y ASOCIADOS COTREREROMA S.A.**" ha solicitado el informe previo de Constitución Jurídica.

2) Que, los integrantes de la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada "**COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA ROSA MATUTE Y ASOCIADOS COTREREROMA S.A.**", con domicilio en el cantón **Cuenca**, provincia del **Azuay**, han solicitado a este Organismo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nómina de **DIEZ (10)** integrantes de esta naciente sociedad, detallado a continuación:

No.	APELLIDOS Y NOMBRES	No. CÉDULA
1	ARGUDO LUPERCIO ESTHELA LUZMILA	0103301925
2	LOJANO LUPERCIO WILSON FERNANDO	0102833076
3	GUAMAN CHASIJUANA ALFONSO	0101480770
4	LOJANO LUPERCIO MANUEL ALEJANDRO	0103664827
5	LEON LUPERCIO KLEVER ENRIQUE	0102415858
6	LUPERCIO AREVALO LEONARDO MARCELO	0102109576
7	LEON LUPERCIO MANUEL ALEJANDRO	0102066248
8	SARAGURO ASTUDILLO HERNAN BOLIVAR	0912856457
9	LEON VEGA CHRISTIAN ALEJANDRO	0104795968
10	SINCHI CHACHO JOSE MARIA	0102133220

3) Que, el Departamento Técnico mediante Informe Técnico favorable **No. 779-DT-DPA-001-2013-ANT** de fecha **13 de diciembre de 2013**, recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte en carga pesada denominada "**COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA ROSA MATUTE Y ASOCIADOS COTREREROMA S.A.**".

4) Que, el Departamento de Asesoría Jurídica del Azuay mediante Informe **No. 008-AJ-001-CJ-2014-DPA** de fecha **26 de marzo de 2014**, recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte en carga pesada denominada "**COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA ROSA MATUTE Y**



Agencia
Nacional
de Tránsito

ASOCIADOS COTRAREROMA S.A.", por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

5) Que, el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en su sexta Sesión Ordinaria efectuada el 1 de agosto de 2012, mediante Resolución No. 059-DIR-2011-ANT, resuelve: delegar a las Unidades Administrativas de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a la Comisión de Tránsito del Ecuador aprobar los informes previos técnico-jurídico, así como expedir las resoluciones para la constitución jurídica de toda operadora de transporte de carga pesada.

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 29, numeral 24 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

RESUELVE:

1. Emitir informe previo favorable para que la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada "**COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA ROSA MATUTE Y ASOCIADOS COTRAREROMA S.A.**", con ámbito nacional y domicilio en el cantón Cuenca, provincia del Azuay, pueda constituirse jurídicamente.
2. Este informe previo favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia **no implica autorización para operar** dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Agencia Nacional de Tránsito.
3. La escritura definitiva deberá regirse a lo establecido en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa:

"Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico - estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse".

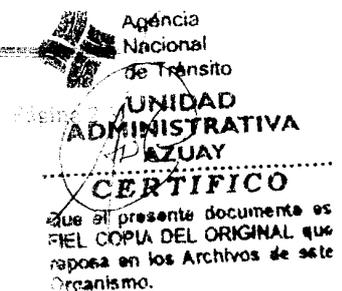
El objeto social de la Compañía deberá decir:

"La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte de Carga Pesada a nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social".

Además deberá agregarse el siguiente articulado:

RESOLUCIÓN No. 008-CJ-001-2014-DPA

"COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA ROSA MATUTE Y ASOCIADOS COTRAREROMA S.A."



ARCHIVO 27 MAR 2014



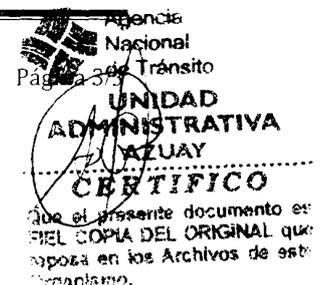
Art.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art.- La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.

Art.- Si por efecto de la prestación del servicio debieran cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas".

4. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse.
5. El presente informe previo emitido por la Dirección Provincial del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial del Azuay, no implica el reconocimiento de derecho alguno para el otorgamiento de título habilitante y cupos a favor de la compañía o cooperativa, los cuales están condicionados al estudio de necesidades del sector, el cumplimiento de parámetros técnicos y demás requisitos establecidos por la Ley Orgánica de Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial, Reglamento General de Aplicación, resoluciones expedidas por la Institución y demás normas conexas.
6. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.
7. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

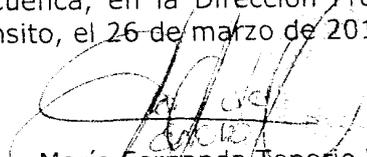


ARCHIVO 27 MAR 2014



Agencia
Nacional
de Tránsito

Dado en la ciudad de Cuenca, en la Dirección Provincial del Azuay de la
Agencia Nacional de Tránsito, el 26 de marzo de 2014.


Dra. María Fernanda Tenorio V.

**DIRECTORA PROVINCIAL DEL AZUAY
AGENCIA NACIONAL DE TRÁNSITO**

Agencia
Nacional
de Tránsito
**UNIDAD
ADMINISTRATIVA
AZUAY**
.....
CERTIFICO
Que el presente documento es
FIEL COPIA DEL ORIGINAL que
reposa en los Archivos de este
Organismo.

Dr. Daniel Calle Córdova
NOTARIO DÉCIMO
CUENCA - ECUADOR

1 Leída que les fue, la presente escritura íntegramente a los otorgantes
2 por mí el Notario se ratifican en su contenido y firman conmigo el
3 Notario de todo lo cual doy fe.-

17

4

5

6  
Esthela Luzmila Argudo Lupercio

7

8

9

10  
Wilmer Fernando Lojano Lupercio

11

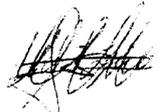
12

13

14  
Alfonso Guaman Chasijuana

15

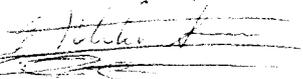
16

17  
Manuel Alejandro Lojano Lupercio

18

19

20

21  
Klever Enrique Leon Lupercio

22

23

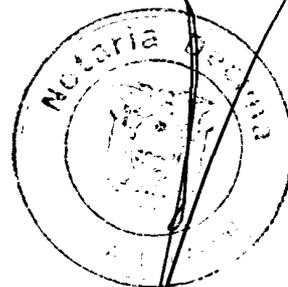
24  
Leonardo Marcelo Lupercio Arevalo

25

26

27  
Manuel Alejandro Leon Lupercio

28

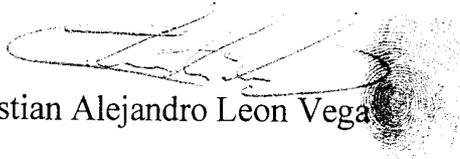


Dr. Daniel Calle Córdova
NOTARIO DÉCIMO
CUENCA - ECUADOR

- 1
- 2
- 3
- 4
- 5
- 6
- 7
- 8
- 9
- 10
- 11
- 12
- 13
- 14
- 15



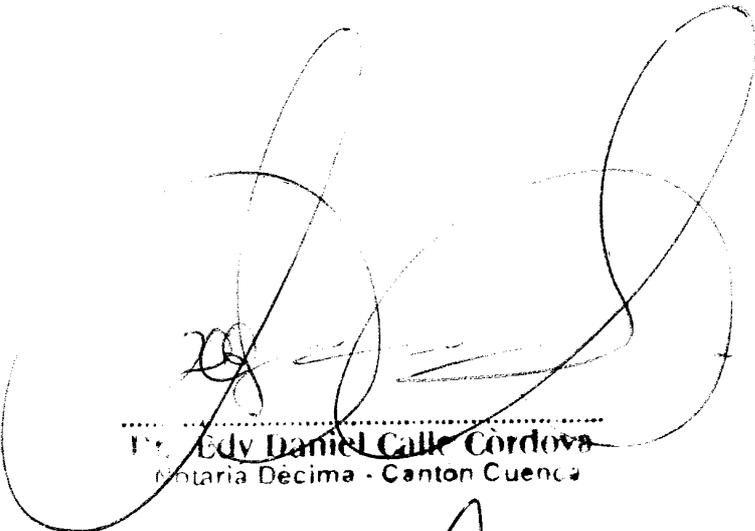
Hernan Bolivar Saraguro Astudillo



Christian Alejandro Leon Vega

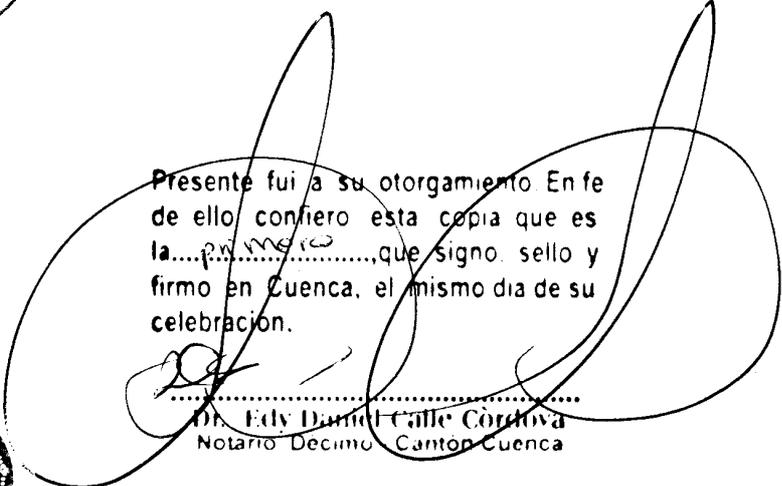


José María Sinchi Chacho



.....
Dr. Eddy Daniel Calle Córdova
Notario Décimo - Canton Cuenca

Presente fui a su otorgamiento. En fe de ello confiero esta copia que es la.....^{primera}.....que signo, sello y firmo en Cuenca, el mismo día de su celebración.



.....
Dr. Eddy Daniel Calle Córdova
Notario Décimo - Canton Cuenca





REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION



CEDULA DE CIUDADANIA No. 010330192-5

ARGUDO LUPERCIO ESTHELA LUZMILA

NOMBRE Y APELLIDOS
AZUAY/CUENCA/BASOS

LUGAR DE NACIMIENTO
12 SEPTIEMBRE 1971

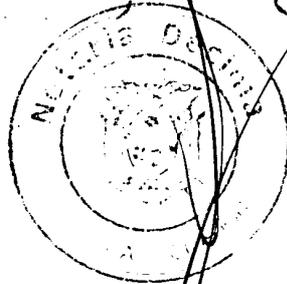
FECHA DE NACIMIENTO
REG. CIVIL 002-0187 00337 F

TONO FIG. ACT. SECT.

AZUAY/ CUENCA

LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCION
BASOS 1971

Esthela Argudo
DIRECTORA GENERAL



EQUATORIANA*****

E133311221

SOLTERO
ESTADO CIVIL
SUPERIOR

LIC. CC. EDUCACION

JACINTO ARGUDO YUNGA

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE
MARIA ROSARIO LUPERCIO

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE
CUENCA

25/08/2006

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
25/08/2018

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. REN 0443446

AZY



PULGAR DERECHO

18



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL



002

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

002 - 0199

0103301925

NÚMERO DE CERTIFICADO

CÉDULA

ARGUDO LUPERCIO ESTHELA LUZMILA

AZUAY
PROVINCIA
CUENCA
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
YANUNCAY
PARROQUIA
ZONA

Argudo
PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

No. **010283307-6**

CÉDULA
CIUDADANÍA

APELLIDOS Y NOMBRES
**LOJANO LUPERCIO
WILMER FERNANDO**

LUGAR DE NACIMIENTO
AZUAY

CUENCA
SURESTE

FECHA DE NACIMIENTO **1976-03-25**

NACIONALIDAD **ECUATORIANA**

SEXO **M**

ESTADO CIVIL **CASADO**
**LORENA PATRICIA
ARIAS PACHO**




INSTRUCCIÓN **BACHILLERATO** PROFESIÓN / OCUPACIÓN **CHOFER PROFESIONAL** E233313242

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
LOJANO LUIS ALBERTO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
LUPERCIO INES

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
**CUENCA
2013-01-19**

FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-01-19

[Signature] *[Signature]*

DIRECTOR GENERAL PRIMA DEL CEDULADO




REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL **CNE**

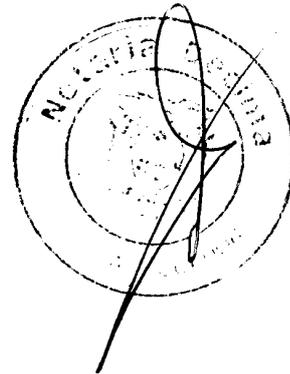
009 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

009 - 0144 **0102833076**
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
LOJANO LUPERCIO WILMER FERNANDO

AZUAY	CIRCUNSCRIPCIÓN	1
CUENCA	EL BATAN	
CANTÓN	PARROQUIA	0
	ZONA	

[Signature]

1) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 0148077-0

GUAMAN CHASIJUANA ALFONSO

FECHA DE NACIMIENTO 1951

REG. CIVIL 0148077-0

AZUAY Y BUENOSA

REPUBLICA DEL ECUADOR

REPUBLICA DEL ECUADOR

CASADO ACTIVIDAD BACULIMA CRESPO

ESTRUCURA COMERCIANTE

EMERTE GUAMAN

REPUBLICA DEL ECUADOR

FECHA DE EMISION 14/10/2015

FORMAS REN 023028

Azy

REPUBLICA DEL ECUADOR

20

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

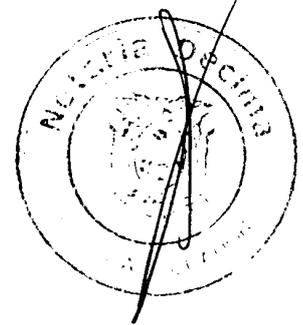
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014
F.F.A.A. Y POLICIA NACIONAL

010148077-0
CEDULA

Guaman Chasijuana
APELLIDOS

Alfonso
NOMBRES

Presidente de la Junta



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
 IDENTIFICACIÓN Y CENSILACIÓN

CÉDULA No. **010366482-7**

CIUDAD
APELLIDOS Y NOMBRES
LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO
FECHA DE EMISIÓN 01-05-24
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL Casado
SANDRA AUGUSTA
ARIAS PACHO





INSTRUCCIÓN BÁSICA **PROFESIÓN / OCUPACIÓN**
 CHOFER PROFESIONAL V4444V4442

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
 LOJANO LUIS ALBERTO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
 LUPERCIO INÉS

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
 CUENCA
 2011-08-01

FECHA DE EXPIRACIÓN
 2021-08-01

[Signature] *[Signature]*

DIRECTOR GENERAL **FECHA DEL CENSILADO**

DOCUMENTS

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL **CNE**

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

010 **0103664827**

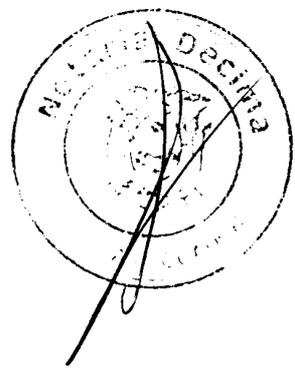
NÚMERO DE CERTIFICADO **CÉDULA**
LOJANO LUPERCIO MANUEL ALEJANDRO

AZUAY **CIRCUNSCRIPCIÓN** 2
PROVINCIA **RAMIREZ BAVALOS**
CUENCA **0**
CANTÓN **PARRÓQUIA** **ZONA**

[Signature]

(1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

21



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA No. **010241585-8**

CIUDADANÍA
 APELLIDOS Y NOMBRES
 LEON LUPERCIO ENRIQUE
 LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO
 CUENCA 13-03-12
 NACIONALIDAD
 ECUATORIANA
 SEXO M
 ESTADO CIVIL DIVORCIADO




INSTRUCCIÓN BÁSICA PROFESIÓN / OCUPACIÓN
 CHOFER PROFESIONAL V23X3V3422

PELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
 LEON CHACHO MANUEL JESUS

PELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
 LUPERCIO PINTADO MARIANA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
 CUENCA 13-03-12

FECHA DE EXPIRACIÓN
 02-03-12

[Signatures]

INSTRUCTOR GENERAL INSAPELADO

22

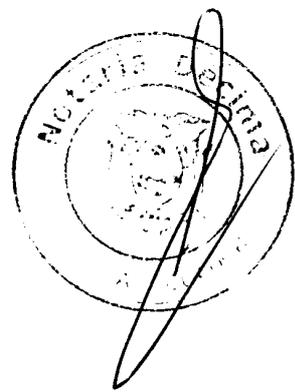
REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

017 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

017 - 0284 **0102415858**
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
LEON LUPERCIO KLEVER ENRIQUE

AZUAY	CIRCUNSCRIPCIÓN	1
PROVINCIA	SUCRE	
CUENCA		0
CANTÓN	PARRQUJA	ZONA

[Signature]
 (I) PRESIDENTE DE LA JUNTA





REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE CIUDADANÍA No. **010210957-6**
 APELLIDOS Y NOMBRES **LUPERCIO AREVALO LEONARDO MARCELO**
 LUGAR DE NACIMIENTO **AZUAY**
 NÚM. INACAPAC **1969-08-13**
 FECHA DE NACIMIENTO **1969-08-13**
 NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
 SEXO **M**
 ESTADO CIVIL **Soltero**



INSTRUCCIÓN
BÁSICA

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
EMPLEADO

V4444V4444

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
LUPERCIO PINTADO LUIS ANTONIO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
AREVALO LL MARIA ROSARIO

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
CUENCA
2011-08-31

FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-08-31



000481373

[Signature]

DIRECTOR GENERAL

[Signature]

FIRMA DEL CEDULADO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL



23

CERTIFICADO DE VOTACIÓN

ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

018



018 - 0279

0102109576

NÚMERO DE CERTIFICADO

CÉDULA

LUPERCIO AREVALO LEONARDO MARCELO

AZUAY
PROVINCIA
CUENCA
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
SUCRE

1

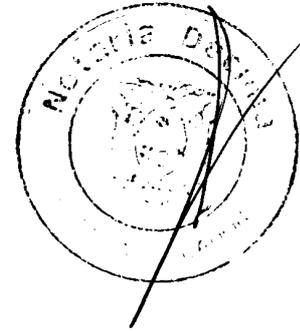
0

PARROQUIA

ZONA

[Signature]

1.) PRESIDENTE/AE DE LA JUNTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA CIUDADANIA
 No. **010206624-8**

APellidos y Nombres: **MANUEL BEATRIZ ALEJANDRO**
 Lugar y Fecha de Nacimiento: **QUITO 1963-01-06**
 Nacionalidad: **ECUATORIANA**
 Sexo: **M**
 Estado Civil: **Casado**
 Cónyuge: **CECILIA BEATRIZ VEGA BACUILIMA**





INSTRUCCIÓN: **BACHILLERATO** CÍVIL Y PROFESIONAL **V4443V4442**

APellidos y Nombres del Padre: **LEON MANUEL J**

Apellidos y Nombres de la Madre: **LUPERCIO FRANCISCO**

Lugar y Fecha de Expedición: **QUITO 2011-01-10**

Fecha de Expiración: **2021-01-10**

[Signature]
 DIRECTOR GENERAL

[Signature]
 FIRMA DEL CEDULADO





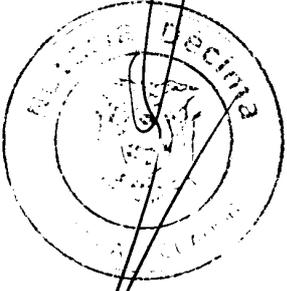
REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

014 CERTIFICADO DE VOTACIÓN **24**
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

014 - 0158 **0102066248**
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
LEON LUPERCIO MANUEL ALEJANDRO

AZUAY	CIRCUNSCRIPCIÓN	1
PROVINCIA	YANUNCAY	0
CUENCA	PARROQUIA	ZONA
CANTÓN		

[Signature]
 1.) PRESIDENTE DE LA JUNTA





REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE No. **091285645-7**
CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
**SARAGURO ASTUDILLO
HERNAN BOLIVAR**
LUGAR DE NACIMIENTO
**EL ORO
PINAS
PINAS**
FECHA DE NACIMIENTO **1968-01-31**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
SEXO **M**
ESTADO CIVIL **CASADO**
**BLANCA BEATRIZ
LEON LUPERCIO**



INSTRUCCIÓN **BACHILLERATO** PROFESIÓN / OCUPACIÓN **CHOFER PROFESIONAL**
E333312222
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
SARAGURO ENRIQUE
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
ASTUDILLO MARIA ARCELIA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
**CUENCA
2013-07-09**
FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-07-09

[Signature]
DIRECTOR GENERAL

[Signature]
FIRMA DEL CEDULADO



25

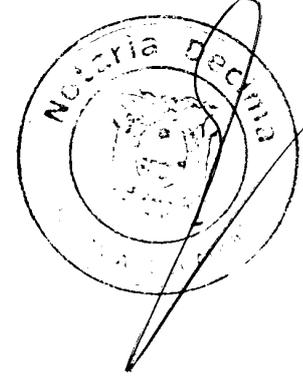
REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL **CNE**

025
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

025 - 0187 **0912856457**
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
SARAGURO ASTUDILLO HERNAN BOLIVAR

AZUAY	CIRCUNSCRIPCIÓN	1
PROVINCIA	YANUNCAY	0
CUENCA	PARROQUIA	ZONA
CANTÓN		

[Signature]
f.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. **010479596-8**

APELLIDOS Y NOMBRES
LEON VEGA CHRISTIAN ALEJANDRO

LUGAR DE NACIMIENTO
AZUAY CUENCA BELLA VISTA

FECHA DE NACIMIENTO **1993-08-23**

NACIONALIDAD **ECUATORIANA**

SEXO **M**

ESTADO CIVIL **SOLTERO**




INSTRUCCIÓN **SUPERIOR** PROFESIÓN / OCUPACIÓN **ESTUDIANTE**

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
LEON LUPERCIO MANUEL ALEJANDRO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
VEGA BACUILIMA CECILIA BEATRIZ

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
CUENCA 2013-05-07

FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-05-07

V4444V4444
 000700783

DIRECTOR GENERAL 

FIRMA DEL CEDULADO 




26

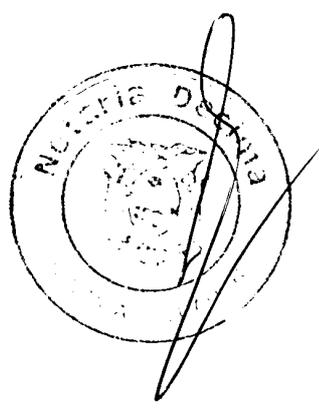
REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL **CNE**

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

018
018-0027 **0104795968**
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
LEON VEGA CHRISTIAN ALEJANDRO

AZUAY CIRCUNSCRIPCIÓN **1**
 PROVINCIAS **SUCRE**
 CUENCA **0**
 CANTÓN **PARROQUIA** **ZONA**


 4) PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 0019 0295 M SE

NOMBRES Y APELLIDOS: SINCHI CHACHO JOSE MARIA
LUGAR DE NACIMIENTO: CUENCA/BAÑOS
FECHA DE NACIMIENTO: 1965
REG. CIVIL: 0019 0295 M SE
LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCION: CUENCA 1965

FIRMA DEL CEDULADO



NACIONALIDAD: ECUATORIANA
ESTADO CIVIL: SOLTERO
INSTRUCCION: NEGOCIANTE
PROF/OCUP: []

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE: SINCHI CHACHO JOSE MARIA
NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE: []
CUENCA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION: CUENCA 27/06/2012
FECHA DE CADUCIDAD: []

FORMA No. REN 00190295 Azy



PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

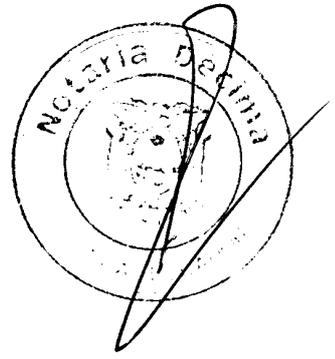
028 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

028 - 0290 0102133220
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
SINCHI CHACHO JOSE MARIA

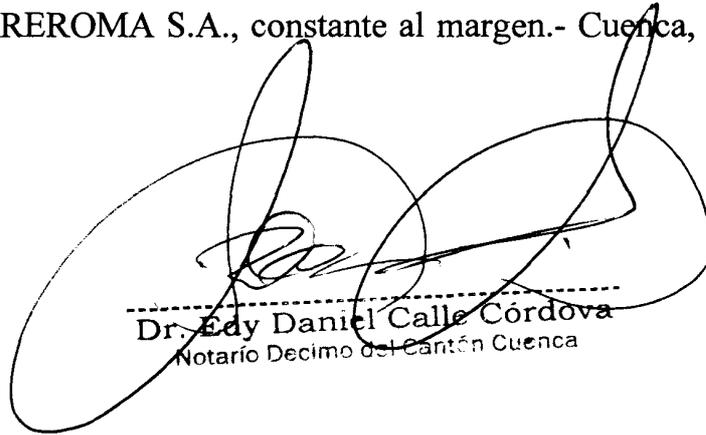
AZUAY	CIRCUNSCRIPCIÓN	0
PROVINCIA	BAÑOS	0
CUENCA	PARROQUIA	ZONA
CANTÓN		

f.) PRESIDENTE/A/E DE LA JUNTA

27



DOY FE: Que en esta fecha he sentado razón al margen de la escritura matriz de Aclaracion de Constitucion de la Compañía DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA CONTRAREROMA S.A, la RESOLUCION No. SCV-IRC-14-0581 de fecha 27 de agosto del 2014 de la Superintendencia de Compañias la aprobación de la constitución de la compañía COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA CONTRAREROMA S.A., constante al margen.- Cuenca, septiembre 1 del 2014



Dr. Edy Daniel Calle Córdova
Notario Decimo del Cantón Cuenca



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: CUENCA
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE CUENCA, QUEDA INSCRITA LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

29

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA CON ACLARATORIA

NÚMERO DE REPERTORIO:	8567
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	09/09/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	693
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
0103301925	ARGUDO LUPERCIO ESTHELA LUZMILA	Cuenca	ACCIONISTA	Soltero

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA CON ACLARATORIA
FECHA ESCRITURA:	02/05/2014
NOTARÍA:	NOTARIA DECIMA
CANTÓN:	CUENCA
N°. RESOLUCIÓN:	RESOLUCIÓN: SCV-IRC-14-0581
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE CUENCA
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	SANTIAGO JARAMILLO MALO
PLAZO:	CINCUENTA AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA CONTRAREROMA S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	CUENCA

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	800,00

5. DATOS ADICIONALES:

EL CAPITAL DE LA CÍA ES DE 800 DÓLARES DIVIDIDO EN 800 ACCIONES, SUSCRITAS ASÍ: ESTHELA ARGUDO, WILMER LOJANO, ALFONSO GUAMAN, MANUEL LOJANO, LEONARDO LUPERCIO, HERNAN SARAGURO, JOSE SINCHE SUSCRIBEN 20 ACCIONES CADA UNO DE ELLOS; KLEVER LEON SUSCRIBE 60 ACCIONES; MANUEL LEON



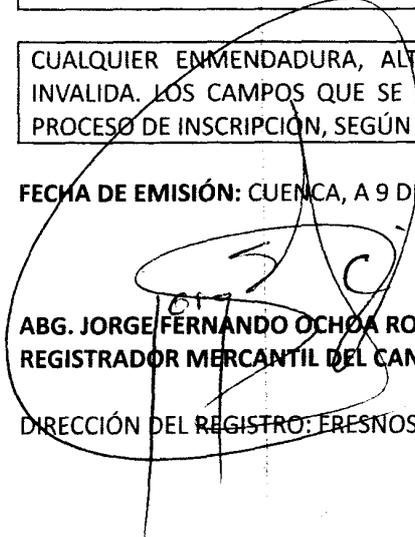
Registro Mercantil de Cuenca

Y CHRISTIAN LEON SUSCRIBEN 300 ACCIONES CADA UNO DE ELLOS. TAMBIÉN SE INSCRIBE LA ESCRITURA ACLARATORIA CELEBRADA EL 07/08/2014, ANTE EL NOTARIO DECIMO DEL CANTÓN CUENCA, MEDIANTE LA CUAL SE ACLARA EL NOMBRE DE LA CIA.

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

30

FECHA DE EMISIÓN: CUENCA, A 9 DÍA(S) DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2014


ABG. JORGE FERNANDO OCHOA ROBLES (REGISTRADOR DELEGADO)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN CUENCA

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: ERESNOS 1-100 Y AV. PAUCARBAMBA Y GIRASOL



Dr. Edy Daniel Calle Córdova
NOTARIO DECIMO
Cuenca - Ecuador



1 **Escritura No. 2014-01-01-10-P003717**

2 **ESCRITURA PUBLICA DE**
3 **ACLARATORIA DE CONSTITUCION**

4 **OTORGADA POR:**

5 **ESTHELA LUZMILA ARGUDO LUPERCIO Y OTROS**

6 **CUANTIA:**

7 **INDETERMIANDA**

8 **DI 2 COPIAS**

9 En la ciudad de Cuenca, Capital de la Provincia del Azuay, República
10 del Ecuador, a los **SIETE DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL**
11 **AÑO DOS MIL CATORCE**, ante mí, **DOCTOR EDY DANIEL**
12 **CALLE CÓRDOVA**, NOTARIO PÚBLICO DECIMO DEL
13 **CANTÓN CUENCA**, comparecen a la celebración de la presente
14 escritura, por una parte **ESTHELA LUZMILA ARGUDO**
15 **LUPERCIO; WILMER FERNANDO LOJANO LUPERCIO;**
16 **ALFONSO GUMAN CHASIJUANA; MANUEL ALEJANDRO**
17 **LOJANO LUPERCIO; KLEVER ENRIQUE LEON**
18 **LUPERCIO; LEONARDO MARCELO LUPERCIO**
19 **AREVALO; MANUEL ALEJANDRO LEON LUPERCIO;**
20 **HERNAN BOLIVAR SARAGURO ASTUDILLO; CHRISTIAN**
21 **ALEJANDRO LEON VEGA Y JOSE MARIA SIN CHI**
22 **CHACHO**. Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad,
23 de estado civil casados a excepción de Esthela Argudo que es
24 soltera; Christian Leon, soltero; Klever Leon, divorciado
25 respectivamente domiciliados en esta ciudad, capaces ante la ley, a
26 quienes por presentar el documento de identidad de conocer doy fe, y
27 luego de verificar la libertad con la que proceden, así como instruidos
28 que han sido por mi el Notario, respecto del objeto y resultados del

Dr. Edy Daniel Calle Córdova
NOTARIO DECIMO
Cuenca - Ecuador

1 presente instrumento, manifiestan que elevan a escritura pública el
2 contenido de la siguiente minuta: **SEÑOR NOTARIO PUBLICO:**
3 En el correspondiente protocolo de instrumentos públicos a su cargo
4 sírvase incorporar una de **ACLARATORIA**, al tenor de las
5 siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES.-**
6 comparecen a la celebración de la presente escritura, los señores
7 **ESTHELA LUZMILA ARGUDO LUPERCIO; WILMER**
8 **FERNANDO LOJANO LUPERCIO; ALFONSO GUMAN**
9 **CHASIJUANA; MANUEL ALEJANDRO LOJANO**
10 **LUPERCIO; KLEVER ENRIQUE LEON LUPERCIO;**
11 **LEONARDO MARCELO LUPERCIO AREVALO; MANUEL**
12 **ALEJANDRO LEON LUPERCIO; HERNAN BOLIVAR**
13 **SARAGURO ASTUDILLO; CHRISTIAN ALEJANDRO LEON**
14 **VEGA Y JOSE MARIA SIN CHI CHACHO.** Los
15 comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, de estado civil
16 casados a excepción de Esthela Argudo que es soltera; Christian
17 Leon, soltero; Klever Leon, divorciado respectivamente,
18 domiciliados en esta ciudad, capaces ante la ley. **SEGUNDA:**
19 **ANTECEDENTES.-** Los comparecientes manifiestan que
20 celebraron una escritura pública de Constitución de Compañía, el dos
21 de mayo del año dos mil catorce, ante el señor Notario Decimo de
22 este Cantón Doctor Edy Daniel Calle Cordova, aun no inscrita en el
23 registro mercantil.- **TERCERA: ACLARATORIA.-** Con estos
24 antecedentes, los comparecientes tienen a bien **aclarar** la escritura de
25 **CONSTITUCION** otorgada el dos de mayo del año dos mil catorce,
26 en lo referente a que por un error involuntario en la escritura de
27 constitución se hace constar con el nombre de **COMPAÑÍA DE**
28 **TRANSPORTE DE CARGA PESADA ROSA MATUTE Y**

Dr. Edy Daniel Calle Córdova
NOTARIO DECIMO
Cuenca - Ecuador



1 ASOCIADOS CONTRAREROMA S.A., cuando en realidad y de
2 verdad según la Rectificación de Resolución número 026-DPA-2014-
3 ANT, en la cual se resolvió la REFORMA de la denominación siendo
4 actualmente COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA
5 PESADA CONTRAREROMA S.A” que se adjunta como
6 habilitante.- **CUARTA.-** Con solo esta aclaración, las partes se 32
7 ratifican en el contenido de todas y cada una de las cláusulas de la
8 escritura de CONSTITUCION DE COMPAÑÍA de fecha dos de
9 mayo del dos mil catorce, la misma que confirma su plena validez.
10 **QUINTA.-** La cuantía de la presente escritura por su naturaleza será
11 indeterminada. Agregue Usted Señor Notario las demás cláusulas de
12 estilo que miren al perfeccionamiento de la escritura pública a
13 celebrarse. **ATENTAMENTE, Dr Henry Alvarez Matriculado**
14 **en el colegio de abogados del Azuay con el número mil**
15 **doscientos setenta y tres .-** Hasta aquí la minuta que se agrega, los
16 comparecientes hacen suyas las estipulaciones constantes en la
17 minuta inserta, la aprueban en todas sus partes y ratificándose en su
18 contenido la dejan elevada a escritura pública para que surta los fines
19 legales consiguientes.- DOCUMENTOS ANEXOS.-

20
21
22
23
24
25
26
27
28

Nº 0437123

**CERTIFICADO DE DEPÓSITO
CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL**



Certificamos que hemos recibido la cantidad de US\$800.00 (OCHOCIENTOS DOLARES) Correspondiente a la aportación recibida en depósito para cuenta de integración de Capital de la Compañía que se nominará:

**COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA
CONTRAREROMA S.A.**

Dicho aporte corresponde a las siguientes personas.

ARGUDO LUPERCIO ESTHELA LUZMILA	US\$ 20.00
LOJANO LUPERCIO WILMER FERNANDO	US\$ 20.00
GUAMAN CHASIJUANA ALFONSO	US\$ 20.00
LOJANO LUPERCIO MANUEL ALEJANDRO	US\$ 20.00
LEON LUPERCIO KLEVER ENRIQUE	US\$ 60.00
LUPERCIO AREVALO LEONARDO MARCELO	US\$ 20.00
LEON LUPERCIO MANUEL ALEJANDRO	US\$300.00
SARAGURO ASTUDILLO HERNAN BOLIVAR	US\$ 20.00
LEON VEGA CHRISTIAN ALEJANDRO	US\$300.00
SINCHI CHACHO JOSE MARIA	US\$ 20.00

33

Este depósito de no ser retirado sino después de 30 días contados desde la fecha de emisión del presente certificado devengará el 0.25% de interés anual, el cual se lo pagará el día del reembolso conjuntamente con el capital respectivo.

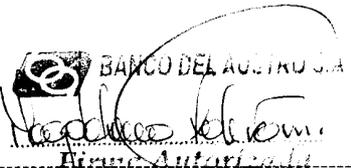
El valor correspondiente a este certificado más los intereses si es del caso serán puestos a disposición del administrador o apoderado designado de la nueva Compañía tan pronto se reciba una comunicación de la Superintendencia de Compañías o de Bancos en el sentido de que se encuentra legalmente constituida o domiciliada y previa la entrega al Banco del nombramiento de administrador o apoderado debidamente inscrito.

Si por el contrario no llegare a efectuarse la constitución o domiciliación de la Compañía o si desistieren de este propósito las personas que constan en el Certificado tendrán derecho al reembolso de estos valores previa la devolución y entrega de la autorización otorgada para el efecto por la Superintendencia de Compañías o de Bancos según corresponda.

Cuenca, 06 de agosto del 2014

Atentamente,

BANCO DEL AUSTRO S.A.


BANCO DEL AUSTRO S.A.
FIRMA AUTORIZADA


BANCO DEL AUSTRO S.A.
FIRMA AUTORIZADA



**RESOLUCIÓN No. 005-RE-001-2014-DPA-ANT
REFORMA DE ESTATUTO**

**AGENCIA NACIONAL DE REGULACIÓN Y CONTROL DEL TRANSPORTE
TERRESTRE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL**

CONSIDERANDO:

Que con ingreso No. ANT-DPA-2014-2077 de 26 de mayo de 2014, los representantes de la Compañía "**COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA ROSA MATUTE Y ASOCIADOS COTRAREROMA S.A.**", con domicilio en el cantón Cuenca, provincia del Azuay, solicitan la Reforma de Estatuto en lo relacionado al nombre.

Que, la Compañía "**COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA ROSA MATUTE Y ASOCIADOS COTRAREROMA S.A.**", con domicilio en el cantón Cuenca, provincia del Azuay, es una entidad jurídica aprobada mediante Resolución No. 008-CJ-001-2014-DPA de fecha 26 de marzo de 2014 de la Agencia Nacional de Tránsito.

Que, la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Compañía "**COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA ROSA MATUTE Y ASOCIADOS COTRAREROMA S.A.**", mediante acta de 24 de mayo del 2014, aprueba la Reforma de Estatuto en lo relacionado a la reforma del nombre de la compañía.

El Directorio de la Agencia Nacional de Tránsito, mediante Resolución No. 084-DIR-2013-ANT de 15 de mayo de 2013, aprueba: " Artículo 1.- Delegar a las o los Responsables de las Unidades Administrativas Provinciales de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial (ANT); y, la Comisión de Tránsito del Ecuador (CTE), las siguientes facultades: a) Aprobar cuando sea requerido los informes emitidos por el departamento técnico de la Unidad Administrativas Provinciales de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, previo a la emisión del informe jurídico para la reforma de estatutos de la compañías y cooperativas de transporte terrestre de carga pesada. b) Aprobar los informes emitidos por el departamento jurídico de la Unidad Administrativas Provinciales de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, previo a la expedición de la resolución de autorización para la reforma de estatutos de compañías y cooperativas de transporte de carga pesada. c) Otorgar y suscribir la resolución de autorización de reforma de estatutos de compañías y cooperativas de transporte terrestre de carga pesada dentro del ámbito intrarregional, intraprovincial, e intracantonal, en aquellas jurisdicciones donde los GAD's no ejerzan las competencias de transporte terrestre, tránsito y seguridad vial."

Que, el Departamento Técnico mediante informe técnico de factibilidad No. 393-DT-DPA-001-ANT-2014 de fecha 28 de mayo de 2014, recomienda se realice la reforma de estatuto en lo relacionado al nombre establecido de la compañía "**COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA ROSA MATUTE Y ASOCIADOS COTRAREROMA S.A.**", con domicilio en el cantón Cuenca, provincia del Azuay.

31

RESOLUCIÓN No. 005-RE-001-2014-DPA-ANT
"COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA ROSA MATUTE Y ASOCIADOS COTRAREROMA S.A."

DIRECCIÓN: CALLE LOS
CEREZOS Y DEL 800
CUENCA - ECUADOR
WWW.ANT.GOB.EC



Agencia
Nacional
de Tránsito



Que, el Departamento de Asesoría Jurídica mediante informe jurídico No. 005-ANTPA-001-RE-2014-ANT de fecha 10 de junio de 2014, recomienda se realice la reforma del estatuto en lo relacionado al cambio de nombre establecido de la compañía "COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA ROSA MATUTE Y ASOCIADOS COTRAREROMA S.A.", con domicilio en el cantón Cuenca, provincia del Azuay.

En uso de las atribuciones que le otorga la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

RESUELVE:

35

1. Emitir informe FAVORABLE para que "COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA ROSA MATUTE Y ASOCIADOS COTRAREROMA S.A.", con domicilio en el cantón Cuenca, provincia del Azuay, REFORME SU ESTATUTO EN LO RELACIONADO AL NOMBRE DE LA COMPAÑÍA de acuerdo al siguiente detalle:

- a. Redacción Actual.- (Artículo Primero).- NOMBRE.- "COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA ROSA MATUTE Y ASOCIADOS COTRAREROMA S.A."
- b. Redacción Propuesta.- (Artículo Primero).- NOMBRE.- "COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA COTRAREROMA S.A."

Por lo tanto, se autoriza la sustitución del Artículo 1º, con este nuevo texto:

Redacción Final: .- (Artículo Primero).- NOMBRE.- "COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA ROSA MATUTE Y ASOCIADOS COTRAREROMA S.A."

- c. Incorpórense, además en el estatuto a reformar, las siguientes disposiciones:

"Art.- Los títulos habilitantes que reciba la compañía para la prestación del servicio exclusivo comercial de transporte de carga pesada, serán autorizados por la Agencia Nacional de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, y no constituyen títulos de propiedad ni en todo ni en parte, por consiguiente no son susceptibles de negociación."

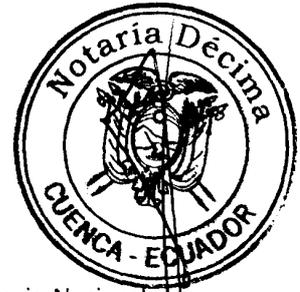
"Art.- La reforma del estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de la Agencia Nacional de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial"

"Art. La compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, su

2

RESOLUCIÓN No. 005-RE-001-2014-DPA-ANT
"COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA ROSA MATUTE Y ASOCIADOS COTRAREROMA S.A."

DIRECCIÓN: CALLE LOS
CEREZOS Y DEL BOG
CUENCA - ECUADOR
www.anti.gob.es



Reglamento y a las regulaciones que sobre esta materia dictare la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.”

2. Se deberá dar estricto cumplimiento a las disposiciones legales establecidas en el Art. 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.
3. Comunicar la presente Resolución a los Organismos competentes, para su ejecución, registro y control, a fin de que conforme con las disposiciones legales y reglamentarias pertinentes, se de trámite a la Reforma de Estatutos de la compañía en su nombre **“COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA ROSA MATUTE Y ASOCIADOS COTRAREROMA S.A.”**.

36

Dado en la ciudad de Cuenca, en la Dirección Provincial del Azuay de la Agencia Nacional de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el 10 de junio del 2014.

Abg. Mónica Gabriela Pacheco-Romero.
DIRECTORA PROVINCIAL DEL AZUAY
AGENCIA NACIONAL DE TRÁNSITO

Responsable: Abg. Juan Fernando Álvarez Avilés

3

RESOLUCIÓN No. 005-RE-001-2014-DPA-ANT
“COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA ROSA MATUTE Y ASOCIADOS COTRAREROMA S.A.”

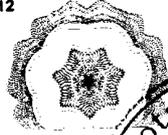
DIRECCIÓN: CALLE LOS
CEREZOS Y DEL BGC
CUENCA - ECUADOR
www.ant.gob.ec

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



No. 010330192-5

CÉDULA DE
CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
ARGUDO LUPERCIO
ESTHELA LUZMILA
LUGAR DE NACIMIENTO
AZUAY
CUENCA
BAÑOS
FECHA DE NACIMIENTO 1971-09-12
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL SOLTERA



INSTRUCCIÓN SUPERIOR
PROFESIÓN / OCUPACIÓN MGTR. EN PEDAGOGIA

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE ARGUDO YUNGA JACINTO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE LUPERCIO MARIA ROSARIO
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN CUENCA 2014-05-15
FECHA DE EXPIRACIÓN 2024-05-15

E1333H1221

00082425

[Signature]
DIRECTOR GENERAL

[Signature]
FRMA DEL CEDULADO

37

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL



CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

002

002 - 0199

0103301925

NÚMERO DE CERTIFICADO

CÉDULA

ARGUDO LUPERCIO ESTHELA LUZMILA

AZUAY
PROVINCIA
CUENCA
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
YANUNCAY

1
0
ZONA

[Signature]
PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



Nº 010283307-6

CÉDULA DE CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
LOJANO LUPERCIO
WILMER FERNANDO

LUGAR DE NACIMIENTO
AZUAY
CUENCA
SUCRE

FECHA DE NACIMIENTO 1975-03-25

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M

ESTADO CIVIL CASADO
LORENA PATRICIA
ARIAS PACHO



INSTRUCCIÓN
BACHILLERATO

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
CHOFER PROFESIONAL

E233313242

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
LOJANO LUIS ALBERTO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
LUPERCIO INES

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
CUENCA
2013-01-19

FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-01-19



000654101

DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL CEDULADO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CRE

009

CERTIFICADO DE VOTACIÓN

ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

009 - 0144

0102833076

NÚMERO DE CERTIFICADO

CÉDULA

LOJANO LUPERCIO WILMER FERNANDO

AZUAY
PROVINCIA
CUENCA

CIRCUNSCRIPCIÓN
EL BATAN

1

CANTÓN

PARROQUIA

0

ZONA

1) PRESIDENTE/A DE LA JUNTA



38

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEDULACION

NO. 023028

1981



Alfonso Guaman

IDENTIFICACION *****

NATIVIDAD BACUILINA DREBFO

DEPARTAMENTO DE GUAYAS

PROVINCIA DE GUAYAS

CIUDAD DE GUAYAS

REN 023028

Azy



PULGAR DERECHO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014
 FFAA Y POLICIA NACIONAL



010148077-0
 CEDULA

Guaman Chasijuana
 APELLIDOS

Alfonso
 NOMBRES

Alfonso Guaman
 PRESIDENTE DE LA JUNTA

39



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE CIUDADANÍA No. **010366482-7**
 APELLIDOS Y NOMBRES **LOJANO LUPERCIO MANUEL ALEJANDRO**
 LUGAR DE NACIMIENTO **AZUAY CUENCA SUCRE**
 FECHA DE NACIMIENTO **1981-05-24**
 NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
 SEXO **M**
 ESTADO CIVIL **Casado**
SANDRA AUGUSTA ARIAS PACHO



INSTRUCCIÓN **BASICA** PROFESIÓN / OCUPACIÓN **CHOFER PROFESIONAL**

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE **LOJANO LUIS ALBERTO**
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE **LUPERCIO INÉS**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN **CUENCA 2011-08-01**
 FECHA DE EXPIRACIÓN **2021-08-01**

[Signature]
DIRECTOR GENERAL

[Signature]
FIRMA DEL CEDULADO

V4444V4442
000466845



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014



010
010 - 0141 **0103664827**
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
LOJANO LUPERCIO MANUEL ALEJANDRO

AZUAY CIRCUNSCRIPCIÓN **2**
 PROVINCIA **RAMIREZ BAVALOS**
 CUENCA **0**
 CANTÓN **PARRÓQUIA** ZONA
[Signature]
 f.) PRESIDENTE/AE DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



Nº. 010241585-8

CÉDULA DE CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
LEON LUPERCIO
KLEVER ENRIQUE

LUGAR DE NACIMIENTO
AZUAY
CUENCA
SUCRE

FECHA DE NACIMIENTO 1972-03-27
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL DIVORCIADO



INSTRUCCIÓN BÁSICA
PROFESIÓN / OCUPACIÓN
CHOFER PROFESIONAL

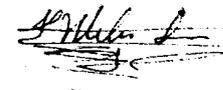
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
LEON CHACHO MANUEL JESUS

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
LUPERCIO PINTADO MARIA TRANSITO

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
CUENCA
2013-03-12

FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-03-12


DIRECTOR GENERAL


FIRMA DEL CEDULADO

V23X3V3422







REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

017
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

017 - 0284
NÚMERO DE CERTIFICADO

0102415858
CÉDULA
LEON LUPERCIO KLEVER ENRIQUE

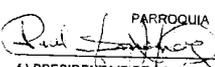
AZUAY
PROVINCIA

CUENCA

CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN 1
SUCRE

PARROQUIA
ZONA 0


I.) PRESIDENTE DE LA JUNTA



41

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE **CIUDADANÍA** No. **010210957-6**

APELLIDOS Y NOMBRES
LUPERCIO AREVALO
LEONARDO MARCELO

LUGAR DE NACIMIENTO
AZUAY
CUENCA
HUAYNACAPAC

FECHA DE NACIMIENTO 1969-08-13
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL Soltero




INSTRUCCIÓN
 BÁSICA

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
 EMPLEADO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
 LUPERCIO PINTADO LUIS ANTONIO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
 AREVALO LL MARIA ROSARIO

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
 CUENCA
 2011-08-31

FECHA DE EXPIRACIÓN
 2021-08-31

V4444V4444



000481373



[Signature]
 DIRECTOR GENERAL

[Signature]
 FIRMA DEL CEDULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL **CNE**

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

018

018 - 0279 **0102109576**
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
LUPERCIO AREVALO LEONARDO
MARCELO

AZUAY	CIRCUNSCRIPCIÓN	1
PROVINCIA	SUCRE	0
CUENCA	PARROQUIA	ZONA
CANTÓN		

[Signature]
 f.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA



42

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 010206624-8

APELLIDOS Y NOMBRES
LEON LUPERICIO
MANUEL ALEJANDRO

LUGAR DE NACIMIENTO
AZUAY
CUENCA
SUCRE

FECHA DE NACIMIENTO 1963-01-06
NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M Casado
ESTADO CIVIL
CECILIA BEATRIZ
VEGA BACULIMA



INSTRUCCIÓN BACHILLERATO PROFESIÓN/OCUPACIÓN CHOFER PROFESIONAL

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
LEON MANUEL J

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
LUPERICIO TRANCITO

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2011-01-10

FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-01-10

V4443V4442



000470.188



[Signature]
DIRECTOR GENERAL

[Signature]
FIRMA DEL CEDULADO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

014

014 - 0158

0102066248

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
LEON LUPERICIO MANUEL ALEJANDRO

AZUAY	CIRCUNSCRIPCIÓN	1
PROVINCIA	YANUNCAY	
CUENCA		0
CANTÓN	PARROQUIA	ZONA

f.) PRESIDENTE DE LA JUNTA

43



REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 010479596-8
APELLIDOS Y NOMBRES LEON VEGA CHRISTIAN ALEJANDRO
LUGAR DE NACIMIENTO AZUAY CUENCA BELLAVISTA
FECHA DE NACIMIENTO 1993-08-25
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL SOLTERO



INSTRUCCIÓN SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN ESTUDIANTE

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE LEON LUPERCIO MANUEL ALEJANDRO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE VEGA BACULIMA CECILIA BEATRIZ

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN CUENCA 2013-05-07

FECHA DE EXPIRACIÓN 2023-05-07

V4444V4444



000700783

Handwritten signature

FIRMA DEL CEDULADO



REPÚBLICA DEL ECUADOR CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

CERTIFICADO DE VOTACIÓN ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014



018

018-0027

0104795968

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA LEON VEGA CHRISTIAN ALEJANDRO

AZUAY PROVINCIA CUENCA CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN 1 SUFRE

ZONA 0

Handwritten signature: David Vega
P. PRESIDENTE DE LA JUNTA

44

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE IDENTIFICACIÓN

CIUDADANIA 010216022-0

SINCHI CHACHO JOSE MARIA
 AZUAY / CUENCA / BAÑOS
 11 AGOSTO 1965
 004- 0019 02459 M.
 AZUAY / CUENCA
 SAGRARIO 1965




EQUATORIANA***** E4343VE#4E

CASADO ZOLA ETELVINA POLLOO CHACHO

PRIMARIA NEGOCIANTE PRCP OCUP

JOSE MARIA SINCHI
 JULIA MARIA CHACHO

CUENCA 27/06/2005
 27/06/2017

FORMA No REN 0368258
 Azy



PULGAR DERECHO



45

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

028 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

028 - 0290 0102133220
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
SINCHI CHACHO JOSE MARIA

AZUAY	CIRCUNSCRIPCIÓN	0
PROVINCIA	BAÑOS	
CUENCA		0
	PARROQUIA	
CANTÓN		ZONA

[Signature]

1.) PRESIDENTE/A DE LA JUNTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN No. 091285645-7
CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
SARAGURO ASTUDILLO HERNAN BOLIVAR
LUGAR DE NACIMIENTO
EL ORO PINAS
FECHA DE NACIMIENTO 1968-01-31
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
SEXO **M**
ESTADO CIVIL **CASADO**
BLANCA BEATRIZ LEON LUPERCIO



INSTRUCCIÓN PROFESIÓN / OCUPACIÓN

BACHILLERATO CHOFER PROFESIONAL
E333312222
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
SARAGURO ENRIQUE
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
ASTUDILLO MARIA ARCELIA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
CUENCA
2013-07-09
FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-07-09

E333312222



00072838

DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL CEDULADO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014



025

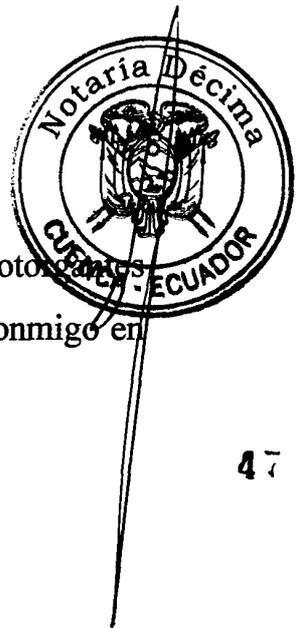
025 - 0187 0912856457
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
SARAGURO ASTUDILLO HERNAN BOLIVAR

AZUAY	CIRCUNSCRIPCIÓN	1
PROVINCIA	YANUNCAY	
CUENCA		0
CANTÓN	PARROQUIA	ZONA

f.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

46

Dr. Edy Daniel Calle Córdova
NOTARIO DECIMO
Cuenca - Ecuador



1

2

3 Leída que les fue, la presente escritura íntegramente a los otorgantes
4 por mí el Notario se ratifican en su contenido y firman conmigo en
5 unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

6

47

7

8

Esthela Argudo



9

ESTHELA LUZMILA ARGUDO LUPERCIO

10

11

12

Wilmer Fernando Lozano



13

WILMER FERNANDO LOJANO LUPERCIO.

14

15

16

Alfonso Guaman Chas



17

ALFONSO GUAMAN CHAS

18

19

20

Manuel Alejandro Lozano



21

MANUEL ALEJANDRO LOJANO LUPERCIO

22

23

24

Klever Enrique Leon



25

KLEVER ENRIQUE LEON LUPERCIO

26

27

28

Leonardo Marcelo Arevalo



LEONARDO MARCELO LUPERCIO AREVALO

Dr. Edy Daniel Calle Córdova
NOTARIO DECIMO
Cuenca - Ecuador

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28




MANUEL ALEJANDRO LEON LUPERCIO



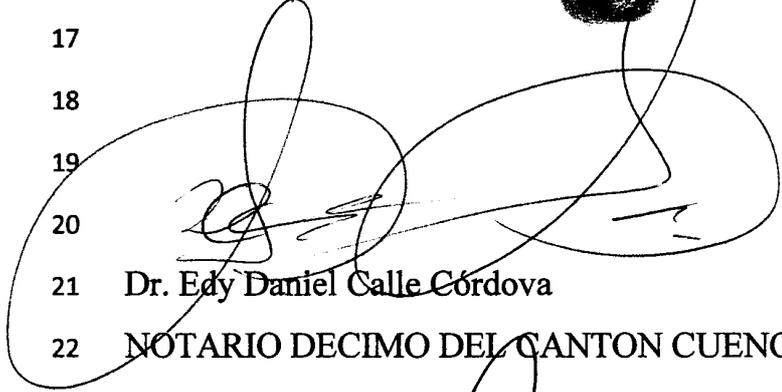

HERNAN BOLIVAR SARAGURO ASTUDILLO




CHRISTIAN ALEJANDRO LEON VEGA




JOSE MARIA SINCHI CHACHA


Dr. Edy Daniel Calle Córdova
NOTARIO DECIMO DEL CANTON CUENCA

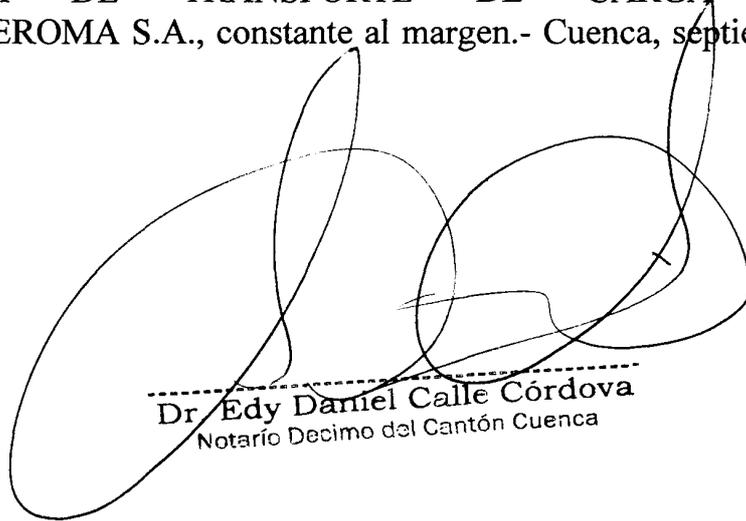
Presente fui a su otorgamiento En fe
de ello confieo esta copia que es
la *primera* que signo. sello
firmo en Cuenca, el mismo dia de su
celebración.



Dr. Edy Daniel Calle Córdova
Notario Decimo - Canton Cuenca

DOY FE: Que en esta fecha he sentado razón al margen de la escritura matriz de Aclaracion de Constitucion de la Compañía DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA CONTRAREROMA S.A, la RESOLUCION No. SCV-IRC-14-0581 de fecha 27 de agosto del 2014 de la Superintendencia de Compañías la aprobación de la constitución de la compañía COMPANÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA CONTRAREROMA S.A., constante al margen.- Cuenca, septiembre 1 del 2014

48



Dr. Edy Daniel Calle Córdova
Notario Decimo del Cantón Cuenca





**SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
Y VALORES
INTENDENCIA REGIONAL CUENCA**



**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS Y VALORES**

Oficio nro. SCV-IRC-CAU-14-8770F

Cuenca,

Asunto: Trámite No. 192

Señor
BANCO DEL AUSTRO
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA CONTRAREROMA S.A.** ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

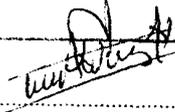
En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,


Dr. Santiago Jaramillo Malo
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS-CUENCA

SJM/mjbs



Firma	
Nombre	Dr. Henry Alvarez
C.I.	010273985-1
Fecha	25-09-2014
Función	A BOGADO

Cuenca: Manuel J. Calle 3-123 Y Ave. Del Estadio
Teléfonos: (07) 2882020
www.supercias.gob.ec